

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 19 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2 82 08 12 -
BOGOTÁ D.C.

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO

CUADERNO 1

DEMANDANTE

CLEMENCIA GUEVARA DIAZ C.C. 4682907

APODERADO(A)

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ

DEMANDADO

ELSA CONSUELO GUZMAN CTALORA C.C. 52.979.706

EDELMIRA CAMELO MORENO C.C. 41633612

ALEJANDRO GARZON MORENO C.C. 3014081

PROCESO No

11001 40 03 019 2017 0115800

No DE CUADERNOS:

FOLIOS:

REPARTO: 25 de octubre de 2017

RADICACION: 26 de octubre de 2017

AUTO LIBRA MANDAMIENTO:

Remate
28 / octubre / 2021
8:30 AM.
Inmueble.

019-2017-01158-00- J. 03 C.M.E.S



11001400301920170115800

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: SUSTITUCION
DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ
V.S.
ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA Y OTRA

CLEMENCIA GUEVARA DIAZ C.C.No. 40'020.007 de Tunja (Boyacá), mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, por medio del presente me permito manifestar a su despacho que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho sea necesario al Doctor ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra de los señores ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, C.C.NO. 52'979.706 de Bogota, EDELMIRA CAMELO MORENO C.C.No. 41'633.612 de Bogota y ALEJANDRO GARZON MORENO C.C.NO. 3'014.081 de Facatativa (C/marca), mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogota, respecto del incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 10 de Marzo de 2014 sobre el inmueble ubicado en la CALLE 70 A No. 90-73 Apartamento Segundo Piso Barrio Florida Blanca de Bogota, respecto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar, y la cláusula penal.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, facultad expresa de conciliar, ofertar, rematar bienes a mi nombre, hacer postura a mi nombre, solicitar adjudicación de bienes a mi nombre, sustituir, reasumir sustituciones, allanar confesar e interponer todos los recursos necesarios en defensa de mis intereses y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P.

De ustedes,
Cordialmente:



CLEMENCIA GUEVARA DIAZ
C.C.No. 40'020.007 DE Tunja (Boyacá)

ACEPTO:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO**

NOTARIA
67

(Art. 1ro. del decreto 22 32 de 1989)

Ante el Notario 67 del Círculo de Bogotá, D.C.
Compareció:

GUEVARA DIAZ CLEMENCIA

quien exhibió: C.C. 40020007

y declaró que la firma y huella que aparece
en él es suya y que el contenido del mismo
es cierto. El Notario certifica que la presente
Huella fue impresa por el(la) Declarante.



Bogotá D.C. 11/09/2017
o88k888pii8ak8lp
JSR

Autorizó el Anterior Reconocimiento:

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO 67 (E) DE BOGOTA D.C.



40-020-007

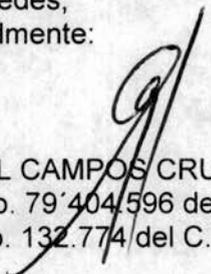
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ
V.S.
ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA Y OTRA

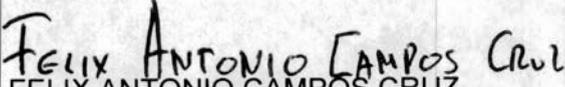
ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial de la señora CLEMENCIA GUEVARA DIAZ mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40'020.007 de Tunja (Bogota), por medio del presente me permito manifestar a su despacho que SUSTITUYO el PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE que me fuera otorgado por el señor CLEMENCIA GUEVARA DIAZ con las mismas facultades al Dr., FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogota e identificado con la Cedula de Ciudadania No. 79'402.515 de Bogota y Tarjeta Profesional No. 89.034 del C.S.J.

Mi apoderado sustituto queda ampliamente facultado con las mismas facultades otorgadas al suscrito para recibir, desistir, transigir, facultad expresa de conciliar, ofertar, rematar bienes a mi nombre, hacer postura a mi nombre, solicitar adjudicación de bienes a mi nombre, sustituir, reasumir sustituciones, allanar confesar e interponer todos los recursos necesarios en defensa de mis intereses y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General Del Proceso

De ustedes,
Cordialmente:


ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.

ACEPTO


FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
CC.No. 79'402.515 de Bogota
T.,P.,No. 89.034 del C.S.J

3

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA URBANA
UN APARTAMENTO UBICADO EN CLL 70 A No. 90 - 73 - 2 PISO EXTERIOR
BARRIO FLORIDA- ALAMOS**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogota, D.C Marzo 10 de 2014.

ARRENDADORA: CLEMENCIA GUEVARA DIAZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 40020007 de Tunja, quien obra en nombre propio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad.

ARRENDATARIA: ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 52979706 de Bogota, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad.

DEUDORA SOLIDARIA: EDELMIRA CAMELO MORENO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 41633612 de Bogota, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad.

CODEUDOR SOLIDARIO: ALEJANDRO GARZON MORENO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 3014081 de Faca- Cundinamarca, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad.

CONDICIONES GENERALES: Manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Mediante el presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento y concede goce al Arrendatario del inmueble que se identifica como:

SEGUNDA DESCRIPCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO ubicado en el segundo piso de la CALLE 70 A NO. 90-73 Barrió Florida-Álamos, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran estipuladas en la escritura de adquisición número 5739 del 7/10/2009 de la Notaria cuarenta y siete (47) de Bogota D.C. La cual se encuentra debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Bogota. El inmueble consta de 2 alcobas, 1 baño, cocina, sala-comedor, zona de lavado y entrada independiente. **TERCERA- DESTINACION:** La arrendataria se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para vivienda. **CUARTA- CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento es la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000)** mensuales pagaderos dentro de los (5) primeros días de cada mes y/o periodo mensual por anticipado a favor de la arrendadora. **QUINTA – INCREMENTO:** Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementara en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Al suscribir este contrato LA ARRENDATARIA y los DEUDORES SOLIDARIOS, quedan plenamente notificadas de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato. **SEXTA- LUGAR DE PAGO:** La Arrendataria pagara el precio mensual del arrendamiento. Mediante un pago bancario directo en el **BANCO CAJA SOCIAL CUENTA DE AHORROS NO. 24000153133 A NOMBRE DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ C.C 40020007 TUNJA.** **SEPTIMA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato será por DOCE (12) meses a partir del día DIEZ(10) del mes MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), hasta el día DIEZ (10) del mes MARZO del año 2015; Fecha en la cual La Arrendataria se obliga a devolver a La Arrendadora el inmueble en buen estado y a paz y salvo por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. La

4

Arrendadora hará entrega material del apartamento a la Arrendataria el día DIEZ (10) del mes MARZO del año 2014. **OCTAVA – PRORROGAS:** Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que La Arrendataria, se avengan a los reajustes de la renta pactados en la condición quinta y autorizados en la ley 820 de 2003. **NOVENA- SERVICIOS:** Estarán a cargo de La Arrendataria los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, ECSA, Energía, Gas domiciliario y los siguientes servicios adicionales; teléfono-internet-parabólica y cualquier otro servicio que La Arrendataria solicite. El presente documento junto con los recibos cancelados por la Arrendadora constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a La arrendataria y su garante los servicios que dejaren de pagar. **DECIMA- MERITO EJECUTIVO:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a (2) DOS SALARIOS, cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. **DECIMA SEGUNDA – REQUERIMIENTOS:** La arrendataria que suscribe este contrato renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C Y 424 DEL C. de P.C, y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora. **DECIMA TERCERA– PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Las partes, en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que exista indemnización de cualquier índole para las partes, siempre y cuando el canon de arrendamiento y los servicios públicos domiciliarios se encuentren a paz y salvo y sea restituido el inmueble en la fecha que las partes acuerden; y a entera satisfacción de la Arrendadora, según el inventario adjunto. La decisión de terminar el contrato deberá ser notificada por escrito con una antelación no menor a 30 días de la fecha de entrega del inmueble. **DECIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACION:** A favor de la arrendadora serán los siguientes: a) la cesión o subarriendo. B) el cambio de destinación del inmueble c) el no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. D) la destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres o que presenten peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. E) la realización de mejoras cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización escrita de la arrendadora. F) la no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo de la arrendataria. G) las demás previstas en la ley. **DECIMA QUINTA – MEJORAS:** No podrá la arrendataria ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito de la arrendadora. Si se ejecutaren accederán a los propietarios del inmueble sin

indemnización para quien las efectuó. La arrendataria renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el Artículo 27 de la Ley 820 de Julio 10 de 2003. **DECIMA SEXTA- ABANDONO DEL INMUEBLE:** al suscribir este contrato la arrendataria faculta expresamente a la arrendadora para penetrar en el apartamento y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble; siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o que amenace la integridad física del bien o de la seguridad del vecindario. **DECIMA SEPTIMA – DEUDORES SOLIDARIOS:** Manifiestan los DEUDORES SOLIDARIOS, que en caso de cualquier eventualidad, mora u otra figura de la ejecución o incumplimiento del presente contrato de arrendamiento por parte de la arrendataria, se responsabilizan solidariamente al pago de las sumas exigidas. **DECIMA OCTAVA –NOTIFICACIONES:** ambas partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **ARRENDADORA:** en la calle 70 no. 95 – 04 de la ciudad de Bogota teléfono 2246601- 3923422 Celular: 3204159731. **ARRENDATARIA:** ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, en la calle 70 A no. 90 – 73 de la ciudad de Bogota, Teléfono 2514220 Celular: 3112932098. **PRIMER DEUDOR SOLIDARIO:** EDELMIRA CAMELO MORENO en la Calle 151 A no.117-15 apto 101 de la ciudad de Bogota teléfono 4763959 Celular: 3115662406. **SEGUNDO DEUDOR SOLIDARIO:** ALEJANDRO GARZON MORENO en la Calle 86 no.95D-66 apto 211 de la ciudad de Bogota - Celular: 3107644154

Para constancia y aceptación se firma por las partes en Cuatro (4) ejemplares con destino a las partes, hoy diez (10) de marzo de 2014.

LA ARRENDADORA



CLEMENCIA GUEVARA DIAZ
C.C 40020007 TUNJA

LA ARRENDATARIA



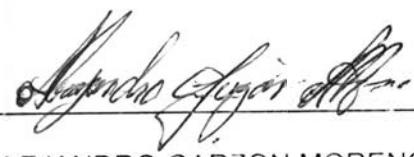
ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA
C.C 52979706 BOGOTA

DEUDORA SOLIDARIA



EDELMIRA CAMELO MORENO
C.C 41633612 de Bogota,

DEUDOR SOLIDARIO



ALEJANDRO GARZON MORENO
C.C 3014081 FACA

6

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO
DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ
V.S.
ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA Y OTRO

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.402.515 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No.89.034 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado sustituto y en representación de la señora CLEMENCIA GUEVARA DIAZ C.C.No. 40.020.007 de Tunja (Boyacá), mayor de edad domiciliada y residente en Bogotá, por el presente me permito impetrar ante éste despacho el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de los señores ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA C.C.No. 52.979.706 de Bogotá, EDELMIRA CAMELO MORENO C.C.No.41.633.612 de Bogotá y ALEJANDRO GARZON MORENO C.C.No.3.014.081 de Facatativá (C/marca) mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, basado en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Por documento privado extendido con las formalidades legales el día 10 de Marzo de 2014, suscrito en ésta ciudad de Bogotá, la señora CLEMENCIA GUEVARA DIAZ C.C.No. 40.020.007 de Tunja (Boyacá), mayor de edad domiciliada y residente en Bogotá, entrego a título de arrendamiento a los señores ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA C.C.No. 52.979.706 De Bogotá, EDELMIRA CAMELO MORENO C.C.No.41.633.612 de Bogotá y ALEJANDRO GARZON MORENO C.C. No. 3.014.081 de Facatativá (C/marca) mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, el inmueble Apartamento ubicado en la CALLE 70 A No. 90 – 73 apartamento en el segundo piso del Barrio Florida de Bogotá por un término de Doce (12) meses contados a partir del 10 de Marzo de 2014.

2. El arrendatario se obligó a destinar el inmueble para vivienda, obligándose a cancelar un canon de arrendamiento mensual inicial de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$600.000.00), desde el día 10 de Marzo de 2014 hasta el 10 de Marzo de 2015, pero que por renovaciones posteriores quedo a partir del 10 de Marzo de 2016 en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROSIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$677.455.00), suma que se obligó a pagar al arrendador por mensualidades anticipadas, los cuales al tenor de la Cláusula CUARTA del Contrato deberían ser cancelados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en la ciudad de Bogotá.

3. El arrendatario y deudores solidarios se habían comprometido a cancelar lo correspondiente del apartamento, lo cual de igual forma incumplieron en el pago.

4. El arrendatario incumplió también con sus obligaciones de pagar los cánones de arrendamiento dentro de los términos convenidos, y mediante requerimiento entrego las llaves del inmueble el día 10 de septiembre de 2016 y quedando adeudando los camones de arrendamiento correspondientes a los periodos.

JULIO 10 de 2016 a AGOSTO 10 de 2016	\$ 677.455.00
AGOSTO 10 DE 2016 A SEPTIEMBRE 10 DE 2016	\$ 677.455.00

4. Los arrendatarios renunciaron a las reconveniones para ser constituidos en mora y a todos los requerimientos legales, tal como se desprende del contrato de arrendamiento en su Clausula DECIMA SEGUNDA

5. Conforme a la Cláusula 11 del respectivo contrato de arrendamiento, se indicó que la falta de pago en el valor mensual de la renta de un periodo entero, da derecho al arrendador para dar por terminado el contrato de arrendamiento al igual que hacer efectiva la Cláusula Penal pactada correspondiente al doble del canon de arrendamiento mensual que estén cancelando al momento del incumplimiento en este caso es la suma de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$1'354.910.00).

7

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

6. El contrato que sirve de base para el cobro ejecutivo se extendió de acuerdo a los requisitos exigidos por la ley.
7. EL instrumento descrito contienen una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente exigible de pagar una cantidad de dinero, a Clausula penal y los intereses correspondientes.
8. Con este escrito de demanda presento otro de medidas cautelares para que usted señor Juez se sirva resolverlas simultáneamente conforme lo establece el Código General del Proceso.

PRETENSIONES

Se sirva Librar mandamiento de pago a favor de la señora CLEMENCIA GUEVARA DIAZ C.C.No. 40.020.07 de Tunja (Boyacá), mayor de edad domiciliada y residente en Bogotá,, y contra los señores ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA C.C.No. 52.979.706 de Bogotá, EDELMIRA CAMELO MORENO C.C.No.41.633.612 de Bogotá y ALEJANDRO GARZON MORENO C.C. No. 3.014.081 de Facatativá (C/marca), mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, por las siguientes sumas:

1. Por concepto del canon de arrendamiento de JULIO 10 de 2016 a AGOSTO 10 de 2016 la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$677.455.00)
2. Por concepto del canon de arrendamiento de AGOSTO 10 de 2016 a SEPTIEMBRE 10 de 2016 SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$677.455.00)
3. Por concepto de La CLAUSULA PENAL por incumplimiento del contrato UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIAN (\$1'354.910.00).
4. Que se condene a los demandados al pago de costas y agencias en Derecho.

DERECHO

Invoco a continuación estas disposiciones legales aplicables del Código Civil, y correspondientes del Código GENERAL DEL PROCESO, al igual que las demás normas concordantes establecidas en la ley para esta clase de procesos.

TRAMITE PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se debe seguir el trámite de PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA con las especificaciones del CODIGO GENERAL DEL PROCESO es usted señor Juez el competente para conocer de éste proceso por la calidad de las partes, y el domicilio de los demandados que es en Bogotá, y por la cuantía para lo cual se debe tener como base la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$3'000.000.00).

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de MARZO 10 DE 2014. ..
2. Poder para actual
3. Original y copias de la demanda para archivo de! Juzgado y traslado al demandado.

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

NOTIFICACIONES:

- FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, las recibirá en la Secretaría de su despacho o en la Transversal 76 No. 83 - 08 Barrio Morisco (minuto de Dios) de Bogotá. Correo electrónico felixcamposcruz@gmail.com

Mí representada CLEMENCIA GUEVARA DIAZ las recibirá en la CALLE 70A No. 90 -73 Piso 2 de Bogotá correo electrónico: clemencia076@gmail.com

La demandada señora ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA las recibirá en la CALLE 70 A No. 90 - 73 Local Primer Piso en la ciudad de Bogotá.

La demandada señora EDELMIRA CAMELO MORENO las recibirá en la CALLE 151 A No.117-15 Apto. 101 de la ciudad de Bogotá.

El demandado señor ALEJANDRO GARZON MORENO las recibirá en la CALLE 86 No. 95 D - 66 apartamento 211 de la ciudad de Bogotá.

Manifestando mi representada que se desconoce un correo electrónico de los mismos.

Del señor Juez;
Cordialmente:

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
C.C.No.79.402.515 de Bogotá
T P.No. 89.034 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PLURAL
El documento fue presentado por
Felix Antonio Campos Cruz
Quien se identifico con C.C. No. 79.402.515
T. P. No. 89.034 Bogotá, D.C. 25 OCT 2017
Responsable Centro de Servicios



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 25/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

122698

SECUENCIA: 122698

FECHA DE REPARTO: 25/10/2017 8:31:16a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

40020007
79402515

CLEMENCIA GUEVARA DIAZ
FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ

CAMPOS CRUZ

01
03

OBSERVACIONES: 5 CDS - CONTRATO

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02

v. 2.0

MFTS

dvalencv

dvalencv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

26 DE OCTUBRE DE 2017 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 30 DE OCTUBRE DE 2017 PARA SU
CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 1158

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

- 51 COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO
- 51 TRASLADO PARA EL o LOS DEMANDADO(S)
- 51 DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL ARCHIVO (CD)

8OTRAS OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

11

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 de noviembre de 2017

Expediente 110014003019 2017 01158 00

Presentada en debida forma, y por cuanto la demanda reúne los requisitos de ley, se libra mandamiento de pago por vía Ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ**, contra **ELSA CONSUELO GUZMÁN OTALORA, EDELMIRA CAMELO MORENO y ALEJANDRO GARZÓN MORENO**, por los siguientes rubros:

1. \$677.455.00 M/cte., por concepto del canon del mes de julio de 2016.
2. \$677.455.00 M/cte., por concepto del canon del mes de julio de 2016.
3. \$1'354.910.00 M/cte por concepto de cláusula penal regulada de acuerdo con lo ordenado en el Art. 1601 del C. Civil.

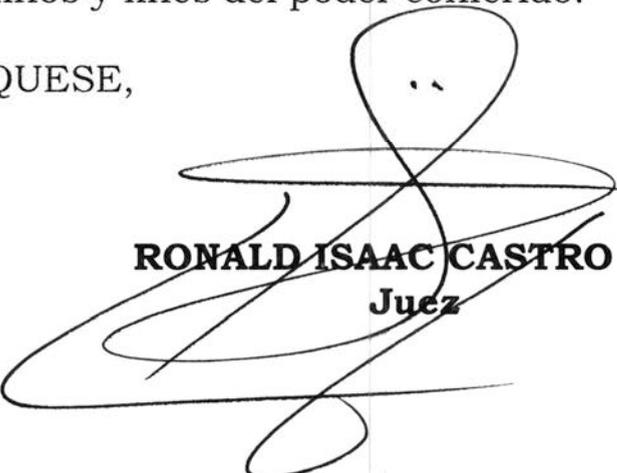
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibidem*-. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Reconócese personería a **FÉLIX ANTONIO CAMPOS CRUZ**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL
MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. - 3 NOV 2017.

Por ESTADO N° 0189 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

12

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE CELMENCIA GUEVARA
V.S.
ELSA CONSUELO GUZMAN
No.2017-1158

18579 2-FEB-18 10:25

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura por el presente me permito manifestar respetuosamente a su despacho que REASUMO el poder que sustitui al doctor FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79'402.515 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 89.034 del C.S.J. en las mismas condiciones en que me fue otorgado.

De ustedes,
Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
CC.No. 79'404,596 de Bogota
T.,P.,No.132.774 del C.S.J

Pisa
rio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy

6 FEB 2018

- 1 Se solventó en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Mencionó el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Mencionó el término de traslado anterior (total parte(s) no presentaron en tiempo) SI NO
- 6 Mencionó el término probatorio
- 7 Mencionó el término de comparecencia venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

(s) Secretario(a):

[Handwritten signature]

13

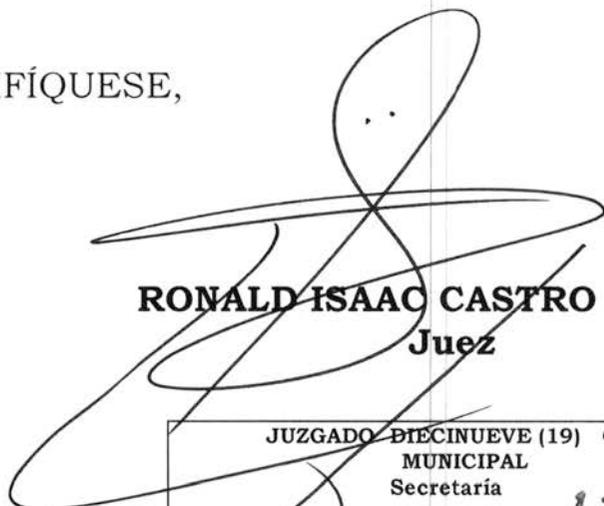
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2018

Expediente 110014003019 2017 01158 00

Se tiene por reasumido el poder otorgado al abogado ÁNGEL CAMPOS CRUZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	12 FEB 2018
Por ESTADO N° 0023	de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



04

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DE ENVÍO

Número de Envío 700018295188	Fecha y Hora de Admisión 13/04/2018 15:57:05
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITATORIO PROCESO NO. 2017-1158	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2537 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/DIAGONAL 84 A # 77-73	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Identificación 2247058
Dirección CRA. 10 NO. 14 - 33 PISO 8	Teléfono 3000000001

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EDELMIRA CAMELO MORENO	Identificación 0
Dirección CALLE 151 A NO. 117 - 15 APTO. 101	Teléfono 3000000005

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES GARZON	Identificación 79363138	Fecha de Entrega 14/04/2018 13:30:00
--	----------------------------	---



PRUEBA DE ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7
Fecha y Hora de Admisión:
13/04/2018 03:57 p.m.
Fecha y Hora de Entrega:
16/04/2018 06:00 p.m.

CAS-114
BOGOTA\CUND\COL
EDELMIRA CAMELO MORENO
CALLE 151 A NO. 117 - 15 APTO. 101
3000000005
NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

NOTIFICACIONES

Valor Contenedor	\$ 10.000,00	Valor Flete	\$ 9.500,00
Valor de esta Plaza	1	Valor seguro flete	\$ 200,00
Valor por Volumen	0	Valor otros conceptos	\$ 0,00
Valor en Total	1	Valor total	\$ 9.700,00

Fecha de pago: CONTAR

Destinatario: CITATORIO PROCESO NO. 2017-1158

REMITENTE: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 2247058
CRA. 10 NO. 14 - 33 PISO 8
3000000001
BOGOTA\CUND\COL

Fecha de entrega: 13/04/2018 15:57:05

Fecha de entrega: 14/04/2018 13:30:00

Nombre y Apellido: Andres Garzon

Identificación: 79363138

Fecha de entrega: 14/04/2018 13:30:00

Identificación: 79363138



700018295188

CERTIFICADO POR:

Representate Legal CLARA BELTRAN
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/DIAGONAL 84 A # 77-73
Fecha Impresión 25/04/2018 15:40

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No.14 - 33 piso 8 DE BOGOTA

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

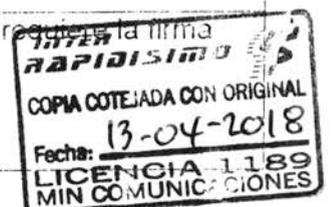
ARTICULO 291 C.G.P.

Señor (a): NOMBRE: EDELMIRA CAMELO MORENO Dirección : CALLE 151 A No.117 - 15 APARTAMENTO 101 Ciudad: Bogota D.C.		Fecha: DD MM AA 13/ 04/ 2018 Servicio postal autorizado
Nº de Radicación del proceso 2017-1158	Clase de proceso PROCESO EJECUTIVO	Fecha providencia DD MM AA 01/ 11/ 2017
Demandante CLEMENCIA GUEVARA DIAZ		Demandado: ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA , EDELMIRA CAMELO MORENO , ALEJANDRO GARZON MORENO

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	PARTE INTERESADA ANGEL CAMPOS CRUZ CEL. 3153408940
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos ANGEL CAMPOS CRUZ
FIRMA	FIRMA
	Nº CEDULA DE CIUDADANIA C.C.No. 79'404.596 de Bogota

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01 Ley 1564/2012



ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.EJECUTIVO

DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ

V.S.

EDELMIRA CAMELO MORENO Y OTRO

No.2017 -01158

JUZGADO 19 CIVIL MPAL
21452 27-APR-18 14:35

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial. Dentro del proceso de la referencia por el presente me pèrmito entregar a su despacho la constancia de envio del citatorio a los demandados dentro del proceso de la referencia para que se sirva tener encuesta dentro del presente.

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 deBogota

T.P.No. 132.774 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO HOY _____

FOLIOS _____

FIRMA _____

[Handwritten signature]

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

Campos

17

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.EJECUTIVO

DE CLEMENCIA GUEVAR DIAZ

V.S.

ELSA CONSUELO GUZMAN YOTROS

No.2017 -1158

21986 17-MAY-2018 9:16

*admitido
24-04*

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial. Dentro del proceso de la referencia por el presente me pèrmito entregar a su despacho la constancia de envio y recibido del CITATORIO ENVIADO AL DEMANDADO ALEJANDRO GARZON MORENO dentro del proceso de la referencia para que se sirva tener en cuenta dentro del presente.

Cordialmente

AC
ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 deBogota

T.P.No. 132.774 del C.S.J.



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



10

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018784606	Fecha y Hora de Admisión 10/05/2018 17:31:48
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITATORIO PROCESO 2017 - 1158	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2537 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/DIAGONAL 84 A # 77-73	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Identificación 2247058
Dirección CRA. 10 NO. 14 - 33 PISO 8	Teléfono 3000000001

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEJANDRO GARZON MORENO	Identificación 0
Dirección CALLE 86 NO. 95 D - 66 APTO. 211	Teléfono 3000000006

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) YOLANDA PADILLA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 11/05/2018 12:50:00

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión:
10/05/2018 05:31 p.m.
Centro Servicio Origen:
11/05/2018 06:00 p.m.

700018784606

CAS-114

BOGOTA\CUND\COL

ALEJANDRO GARZON MORENO

CALLE 86 NO. 95 D - 66 APTO. 211

3000000006 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

NOTIFICACIONES

Valor total	\$ 9.100.00
Valor sobre valor	\$ 200.00
Valor otros conceptos	\$ 0.00
Valor total	\$ 9.300.00
Forma de pago	CONTADO

Fecha de entrega: **CITATORIO PROCESO 2017 - 1158**

Nombre y apellido: *[Handwritten Signature]*

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 2247058

CRA. 10 NO. 14 - 33 PISO 8

3000000001

BOGOTA\CUND\COL

NOTIFICACION DE ENTREGA

Fecha del primer envío de entrega: No Si

Fecha del segundo envío de entrega: No Si

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN
00000000	00	00	00	00
00000000	00	00	00	00
00000000	00	00	00	00

Nombres: *Yolanda*

Apellidos: *Padilla*

Cédula o Nit: *2878114*

Observaciones: *ALEJANDRO GARZON MORENO*

CERTIFICADO POR:

Representate Legal CLARA BELTRAN
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/DIAGONAL 84 A # 77-73
Fecha Impresión 16/05/2018 14:21



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

19

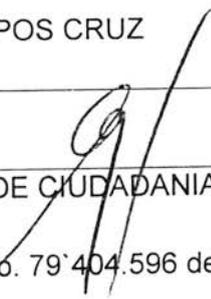
CARRERA 10 No.14 - 33 piso 8 DE BOGOTA

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ARTICULO 291 C.G.P.

Señor (a): NOMBRE: ALEJANDRO GARZON MORENO Dirección : CALLE 86 No. 95 D 66 Apartamento 211 Ciudad: Bogota D.C.		Fecha: DD MM AA 10/ 05/ 2018 Servicio postal autorizado
Nº de Radicación del proceso 2017-1158	Clase de proceso PROCESO EJECUTIVO	Fecha providencia DD MM AA 01/ 11/ 2017
Demandante CLEMENCIA GUEVARA DIAZ	Demandado: ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA EDELmira CAMELO MORENO ALEJANDRO GARZON MORENO	

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5 _x_10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	PARTE INTERESADA ANGEL CAMPOS CRUZ CEL. 3153408940
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos ANGEL CAMPOS CRUZ
FIRMA	FIRMA 
	Nº CEDULA DE CIUDADANIA C.C.No. 79'404.596 de Bogota

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01 Ley 1564/2012



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 – TEL 4820812

En Bogotá D.C. a cinco (05) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) se presentó a este Despacho la Sra. EDELMIRA CAMELO MORENO identificada con la C.C. No. 41.633.612 de Bogotá en su calidad de demandada en el proceso EJECUTIVO No. 2017-01158 que en su contra adelanta CLEMENCIA GUEVARA DIAZ a quien le notifique personalmente el contenido del mandamiento de pago de fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o el de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo tienen. Enterada firma como aparece.

LA NOTIFICADA

Eldmira Camelo Moreno
EDELMIRA CAMELO MORENO

QUIEN NOTIFICA,

JWA
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá. D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2018, se hizo presente a este despacho el señor **ALEJANDRO GARZON MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No.3.014.081 de Bogotá en calidad de demandado a quien le notifique el contenido del auto que libra mandamiento de 01 de noviembre de 2017 dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001400301920170115800** que en su contra adelanta **CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ** a la vez se le requiere para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación y se le corre el término de diez (10) días los cuales correrán simultáneamente, para que proponga las excepciones que a bien tenga.- Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO,

Alejandro Garzon Moreno
ALEJANDRO GARZON MORENO
C.C. 3014081

QUIEN NOTIFICA,

Luiz Marina Muñoz
LUZ MARINA MUÑOZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8
BOGOTA D. C.
TELEFONO: 2820812

22

NOTIFICACION PERSONAL

EJECUTIVO No 2017-1158 de **CLEMENCIA GUEVARA DIAZ** CONTRA **ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, EDELMIRA CAMELO MORENO y ALEJANDRO GARZON MORENO**

En Bogotá. D. C., el día nueve (9) de julio de 2018, se hizo presente a este despacho judicial, la señora: **ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52979706 de Bogota ,en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; lo anterior a fin de notificarle y ponerle en conocimiento el auto que **LIBRA MANDAMIENTO** de fecha nueve(9) de noviembre de 2017; de la misma manera se le hace saber al aquí notificado que cuenta con un término de cinco (5) días para que cancele la obligación y diez (10) para que proponga las excepciones que estime convenientes, se deja constancia de la entrega de los traslado y medio magnetico .

NOTIFICADA



ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA

Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52979706 de Bogota
Número telefónico:

QUIEN NOTIFICA



ALEXANDER BOLANOS DELGADO

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

23
1979 02-11-13 1983

E. _____ S. _____ D. _____

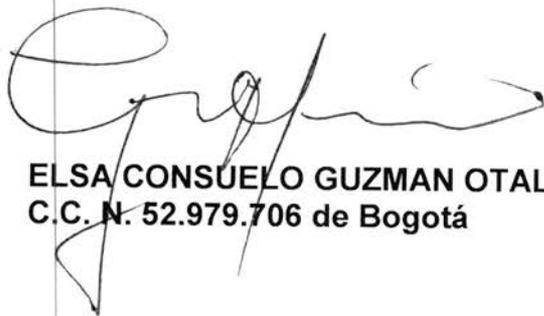
EJECUTIVO DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ VS ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA Y OTROS N° 2017 - 1158

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número, 52.979.706 de Bogotá, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere, a la doctora **PATRICIA GOMEZ PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía número. 51.764.899 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 137.708 C.S de la J. Para que en mi nombre y representación conteste demanda y lleven a su culminación el proceso de la referencia.

Así entonces mi apoderada queda plenamente facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, y de manera expresa conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, radicar y retirar oficios, reclamar, solicitar acuerdos de pago, retirar documentos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 de Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,



ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA
C.C. N. 52.979.706 de Bogotá



ACEPTO

PATRICIA GOMEZ PERALTA
C. C: 51.764.899 de Bogotá



14609
A
5
2
7
R





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14609

Handwritten mark

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052979706, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4b2f6w624ojm
11/07/2018 - 11:17:05:178



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA LUCIA JOJOA JOJOA

Notaria sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4b2f6w624ojm



24824 12-JUL-18 12:09

Handwritten mark resembling a stylized 'u' or '2'.

SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

EJECUTIVO DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ VS ALEJANDRO GARZON MORENO Y OTROS N° 2017 - 1154

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

ALEJANDRO GARZON MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número, 3.014.081 de Facatativá, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere, a la doctora **PATRICIA GOMEZ PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía número. 51.764.899 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 137.708 C.S de la J. Para que en mi nombre y representación conteste demanda y lleven a su culminación el proceso de la referencia.



Así entonces mi apoderada queda plenamente facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, y de manera expresa conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, radicar y retirar oficios, reclamar, solicitar acuerdos de pago, retirar documentos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 de Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,

14559

Alejandro Garzon Moreno

ALEJANDRO GARZON MORENO
C.C. N. 3.014.081 de Facatativá

A1
B1
D1

Patricia Gomez Peralta

ACEPTO

PATRICIA GOMEZ PERALTA
C. C: 51.764.899 de Bogotá



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14559

26

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALEJANDRO GARZON MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003014081, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Alejandra Jaramilla

----- Firma autógrafa -----



2rcqj59a50uj

11/07/2018 - 09:07:33:100



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Alejandra Jaramilla



ANA LUCIA JOJOA JOJOA

Notaria sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2rcqj59a50uj





PATRICIA GOMEZ PERALTA
ABOGADA

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ contra ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, ALEJANDRO GARZON MORENO Y EDELMIRA CAMELO MORENO N° 2017 – 1158

PATRICIA GOMEZ PERALTA, actuando en calidad apoderada de la parte DEMANDADA, ALEJANDRO GARZON MORENO y ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma procedo a dar respuesta a la demanda y proponer excepciones de mérito en los siguientes términos.

HECHOS

- 1- Es cierto.
- 2- Es cierto.
- 3- No es cierto, por cuanto se canceló la totalidad de los cánones de arrendamiento comprendidos hasta el 10 de julio de 2016 anticipadamente, según consignaciones aportadas por la demandada EDELMIRA CAMELO y que obran en el expediente.
- 4- No es cierto por cuanto la arrendataria en numerosa ocasiones permitió que se cancelaran los cánones, de manera extemporánea sin que esto fuera causal de terminación del contrato de arrendamiento.

Esto además que los arrendadores entregaron el apartamento día 21 de julio de 2016, directamente a la arrendataria debidamente pintado. El trasteo se realizó el 16 de julio de 2016 y del 16 al 21 de julio se pintó, día

Dirección de Calle 129 No. 54- 75 Torre. 9 ofc. 302 Tel/fax: 2719579, Celular 3125093470

Email: patriciagomez23@hotmail.com
BOGOTÁ D.C



PATRICIA GOMEZ PERALTA
ABOGADA

nb

que se entregó el inmueble, después de vivir dos años cuatro meses, desde el 10 de marzo de 2014.

EXCEPCION DE PAGO TOTAL Y COBRO DE LO NO DEBIDO

De acuerdo a la pretensión primera y segunda de adeudamiento de los cánones de arrendamiento de los meses de julio a agosto, de agosto a septiembre de 2016, me permito interponer excepción de pago, toda vez que mis mandantes realizaron el pago de los mismos, se adjuntan los recibos de las correspondientes consignaciones del pago de todos los meses hasta el 10 de junio de 2016 pagando anticipadamente hasta el 10 de julio de 2016. La demandante está pretendiendo el cobro de dos meses después de entregado el apartamento. El trasteo se realizó el 16 de julio de 2016 y se entregó el apartamento el día 21 de julio de 2016, directamente a la demandante señora CLEMENCIA GUEVARA, previo acuerdo con el señor **FRANCISCO JAVIER GARZON CAMELO**, que es el esposo de la señora ELSA CONSUELO GUZMAN, una de las demandadas. En el apartamento convivían el señor Francisco Javier Garzon, La Esposa ELSA CONSUELO y su menor hijo, los demás demandados son fiadores.

Se acredita el pago de los cánones de arrendamiento pretendidos por la demandante por consignación en el banco caja social de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2016. Es decir el último pago se realizó el 10 de junio de 2016, como pago anticipado hasta el 10 de julio de 2016, y el apto se entregó el 21 de julio, se tomaron esos días para acondicionarlo y pintarlo, teniendo en cuenta que el contrato se inició el 10 de marzo de 2014, y de común acuerdo con la arrendataria acordaron la entrega para esa fecha.

DOLO Y MALA FE

Cabe anotar señor juez que la demandante quiere hacer valer el contrato y la cláusula penal acordada basándose en mentiras y hechos que no son ciertos, haciendo caer al señor juez en error, al pretender que se entienda que el inmueble

**Dirección de Calle 129 No. 54- 75 Torre. 9 ofc. 302 Tel/fax: 2719579, Celular
3125093470**

**Email: patriciagomez23@hotmail.com
BOGOTÁ D.C**



PATRICIA GOMEZ PERALTA
ABOGADA

29

no fue entregado generando 2 meses de mora y por ende el cobro de la cláusula penal, después de dos años. Se manifiesta la mala fe de la demandante al cobrar dos meses después de entregado en debida forma el inmueble, como se probará en el desarrollos del proceso.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se sirva declarar probada la excepción del pago total expresado y explicado anteriormente.

SEGUNDA: Se termine el proceso, se condene en costas a la parte demandante y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Fotocopia de las consignaciones del banco Caja Social con concepto de pago de cánones de arrendamiento hasta el 10 del mes de julio de 2016, que obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Fijar fecha y hora para que la ejecutante absuelva interrogatorio en relación a la entrega del inmueble **CLEMENCIA GUEVARA DIAZ y pago de cánones.**

TESTIMONIALES

Fijar fecha y hora para que señor **FRANCISCO JAVIER GARZON CAMELO** identificado con cedula 79.915.197. domiciliado en la calle 151 a N° 117 – 15, de Bogotá, para que rinda testimonio, sobre el pago de los arrendamiento y fecha de entrega del inmueble, toda vez que convivía con su esposa e hijo en el apartamento.

*Dirección de Calle 129 No. 54- 75 Torre. 9 ofc. 302 Tel/fax: 2719579, Celular
3125093470*

*Email: patriciagomez23@hotmail.com
BOGOTÁ D.C*



PATRICIA GOMEZ PERALTA
ABOGADA

30,

Fijar fecha y hora para que el señor **CESAR AUGUSTO GUZMAN OTALORA**, quien reside en la Calle 88 No. 95 F-65 Inte 312 Bachue de la Ciudad de Bogotá, quien fue la persona que colaboró en el trasteo, que se realizó en un vehículo de su propiedad.

Fijar fecha y hora para que el señor **CAMPO ELIAS FLORIAN PERALTA**, domiciliado en la Calle 70 No. 90 B -35 de Bogotá, vecino del apartamento, quien puede rendir testimonio sobre la fecha de trasteo y entrega del apartamento y demás hechos.

ANEXOS

Poderes debidamente otorgados

Que se tengan como pruebas las que obra en el expediente, recibos de pago.

NOTIFICACIONES

PATRICIA GOMEZ PERALTA las recibiré en la calle 129 n° 54 – 75 interior 9 oficina 302 de Bogotá. patriciagomez23@hotmail.com cel 3125093470

Del señor juez.

PATRICIA GOMEZ PERALTA
C.C; 51.764.899 de BOGOTA
T.P; 137.708 C.S de la J

Dirección de Calle 129 No. 54- 75 Torre. 9 ofc. 302 Tel/fax: 2719579, Celular 3125093470

*Email: patriciagomez23@hotmail.com
BOGOTÁ D.C*

**SEÑORES:
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. _____ S. _____ D.

31

EJECUTIVO DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ VS EDELMIRA CAMELO MORENO Y OTROS N° 2017 - 1154

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

EDELMIRA CAMELO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número, 41.633.612 de Bogotá, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere, a la doctora **PATRICIA GOMEZ PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía número. 51.764.899 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 137.708 C.S de la J. Para que en mi nombre y representación conteste demanda y lleven a su culminación el proceso de la referencia.

Así entonces mi apoderada queda plenamente facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, y de manera expresa conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, radicar y retirar oficios, reclamar, solicitar acuerdos de pago, retirar documentos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 de Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Edelmira Camelo Moreno
EDELMIRA CAMELO MORENO
C.C. N. 41.633.612 de Bogotá

[Handwritten signature]

ACEPTO

PATRICIA GOMEZ PERALTA
C. C: 51.764.899 de Bogotá

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2018-06-18 10:49:20

El anterior memorial dirigido a JUZGADO 19 CIVIL M-PAL DE BOGOTA fue presentado personalmente por **CAMELO MORENO EDELMIRA** identificado con C.C. 41633612

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento; código de verificación: 2K0V7

X *Edelmira Camelo Moreno*
8.89546669

Firma compareciente
LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Segun Res 5876 del 24 de MAYO de 2016 SNB



NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Luis Hernando Ramirez Mendoza

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

20 JUN 2018

Hoy, Ante el Juzgado diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Compareció PATRICIA GOMEZ PERALTA

Quien exhibió C.C. N° 51 764 899 de Rtg

T.P. N° 137.708 C-5-2 y declaró la firma de

[Handwritten signature]

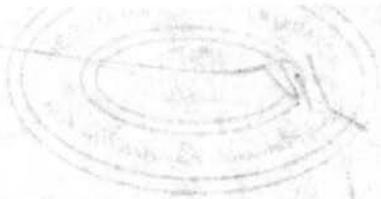


Secretaría

Así enterados en los autos de la causa de autenticación de firmas y de la forma en que se procedió a la autenticación de la firma de la compareciente, se declara que la misma es auténtica y que el compareciente es quien exhibió el documento que se autenticó, en virtud de lo que se declara en el presente auto de fe, en el caso de que el compareciente no compareciera en el proceso, se le cita para que comparezca en el proceso y se le notifique de lo que se declara en el presente auto de fe.

Ordinariamente

EDELMIRA CAMILO MORENO
C.C. N° 41.613.812 de Bogotá



ACERTO

PATRICIA GOMEZ PERALTA
C.C. N° 51.764.899 de Bogotá



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160315 HORA: 19:32:58
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0272 AV CIUDAD DE CAL
NO. CUENTA: XXXXX3183
NOMBRE: CLEMENCIA GUEVARA D
MAQUINA: F001/J9A1
NO. TRANSACCION: 00002340

VR. TRANSAC.: \$666.200.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



ARRIENDO apto / Marzo a Abril -2016



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160415 HORA: 13:09:51
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0022-PLAZA OTRIGUA
NO. CUENTA: XXXX133
NOMBRE: CLEMENCIA GUEVARA D
MAQUINA: F001/88A2
NO. TRANSACCION: 00024179

VR. TRANSAC.: \$1.330.000.00
VR. COMISION: \$0.00

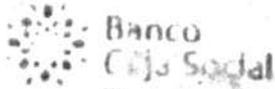
TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



ARRIENDO apto / Abril a Mayo -2016



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160514 HORA 15:12:20
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0272 AV. CIUDAD DE CAL
NO. CUENTA: XXXXX3133
NOMBRE: CLEMENCIA GUEVARA D
MAQUINA: F001/L202
NO. TRANSACCION: 00002381

VR. TRANSAC.: \$ 49.000.00
VR. COMISION: \$0.00

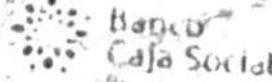
TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



ARRIENDO apto / Mayo a Junio -2016



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160616 HORA: 13:30:24
JORNADA: NOCTURNA
OFICINA: 0271-CIUDAD TUNAJUN
NO. CUENTA: XXXX8045
NOMBRE: CLEMENCIA GUEVARA D
MAQUINA: F001/J018
NO. TRANSACCION: 00040545

VR. TRANSAC.: \$659.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



ARRIENDO apto / Junio a Julio -2016



ARRIENDO apto / Diciembre-2015 a Enero-2016
ARRIENDO apto / Enero a Febrero -2016



ARRIENDO apto / Febrero a Marzo-2016



PATRICIA GOMEZ PERALTA
ABOGADA

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

23254 20-JUN-'18 16:28

JUZGADO 19 CIVIL MPAL
23254 20-JUN-'18 16:28

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ contra ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, ALEJANDRO GARZON MORENO Y EDELMIRA CAMELO MORENO N° 2017 - 1158

PATRICIA GOMEZ PERALTA, actuando en calidad apoderada de la parte DEMANDADA, identificada como aparece al pie de mi firma procedo a dar respuesta a la demanda y proponer excepciones de mérito en los siguientes términos.

HECHOS

- 1- Es cierto.
- 2- Es cierto.
- 3- No es cierto, por cuanto se canceló la totalidad de los cánones de arrendamiento comprendidos hasta el mes de julio anticipadamente.
- 4- No es cierto por cuanto la arrendataria en numerosa ocasiones permitió que se cancelaran los cánones, de manera extemporánea sin que esto fuera causal de terminación del contrato de arrendamiento.

Esto además que los arrendadores entregaron el apartamento día 21 de julio de 2017, directamente a la arrendataria en el mes de julio debidamente pintado.

Dirección de Calle 129 No. 54- 75 Torre. 9 ofc. 302 Tel/fax: 2719579, Celular 3125093470

**Email: patriciagomez23@hotmail.com
BOGOTÁ D.C**



39

PATRICIA GOMEZ PERALTA
ABOGADA

EXCEPCION DE PAGO TOTAL Y COBRO DE LO NO DEBIDO

De acuerdo a la pretensión primera y segunda de adeudamiento de los cánones de arrendamiento de los meses de julio a agosto, de agosto a septiembre me permito interponer excepción de pago pues fíjese señoría que mi mandante señora **EDELMIRA CAMELO MORENO** fiadora entrego el inmueble apartamento por medio del Alejandro garzón demandado en el proceso de la referencia el 21 de julio de 2016. Previo acuerdo con la arrendataria de pintar el mismo. Para probar tal evento se encuentra el señor **FRANCISCO JAVIER GARZON CAMELO** identificado con cedula 79.915.197.

Para tal evento acredito el pago de los cánones de arrendamiento por consignación en el banco caja social de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2016 como es bien sabido su señoría el arriendo se cancela de forma anticipada hecho que permite dilucidar que se canceló el mes de julio.

Consignaciones que tienen un valor superior al canon de arrendamiento pues también se cancelaba el arriendo de otro inmueble. Para tal evento adjunto como prueba consignaciones del banco caja social.

DOLO Y MALA FE

Cabe anotar señor juez que la demandante quiere hacer valer el contrato y la cláusula penal acordada basándose en mentiras y hechos que no son ciertos, haciendo caer al señor juez en error. Al pretender que se entienda que el inmueble no fue entregado generando 2 meses de mora y por ende el cobro de la cláusula penal, aprovechando que en el momento dado no reclame el contrato terminado de arrendamiento queriéndolo hacer valer casi dos años después.

**Dirección de Calle 129 No. 54- 75 Torre. 9 ofc. 302 Tel/fax: 2719579, Celular
3125093470**

**Email: patriciagomez23@hotmail.com
BOGOTÁ D.C**

401



PATRICIA GOMEZ PERALTA
ABOGADA

PRETENCIONES

- 1- Solicito respetuosamente señor Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que se sirva citar a Audiencia al señora **CLEMENCIA GUEVARA DIAZ** como demandante, para que aclare en qué fecha fue entregado el inmueble.
- 2- Solicito respetuosamente señor Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que se sirva citar a Audiencia al señor **FRANCISCO JAVIER GARZON CAMELO** identificado con cedula 79.915.197. domiciliado en la calle 151 a N° 117 - 15
- 3- Que se sirva declarar probada la excepción del pago total expresado y explicado anteriormente.
- 4- Se termine el proceso, se condene en costas a la parte demandante y se ordene el levantamiento del embargo

PRUEBAS

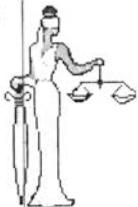
- 1- Fotocopia de las consignaciones del banco caja social con concepto de pago de cánones de arrendamiento hasta el mes de julio de 2017.

Testimoniales.

- 1- Fijar fecha y hora para que la ejecutante absuelva interrogatorio en relación a la entrega del inmueble **CLEMENCIA GUEVARA DIAZ** y pago de **cánones**.

*Dirección de Calle 129 No. 54- 75 Torre. 9 ofc. 302 Tel/fax: 2719579, Celular
3125093470*

*Email: patriciagomez23@hotmail.com
BOGOTÁ D.C*



PATRICIA GOMEZ PERALTA
ABOGADA

2- Fijar fecha y hora para que señor **FRANCISCO JAVIER GARZON CAMELO** identificado con cedula 79.915.197. domiciliado en la calle 151 a N° 117 – 15. Rinda testimonio.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.

Fotocopia de las consignaciones del banco caja social.

NOTIFICACIONES

PATRICIA GOMEZ PERALTA las recibiré en la calle 129 n° 54 – 75 interior 9 oficina 302 de Bogotá. patriciagomez23@hotmail.com cel 3125093470

Del señor juez.

PATRICIA GOMEZ PERALTA
C.C; 51.764.899 de BOGOTA
T.P; 137.708 C.S de la J

**Dirección de Calle 129 No. 54- 75 Torre. 9 ofc. 302 Tel/fax: 2719579, Celular
3125093470
Email: patriciagomez23@hotmail.com
BOGOTÁ D.C**



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado 18 del Circuito de Bogotá, D.C.

30 JUL 2010

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1 Se subió en tiempo allegó copia
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra en trámite
- 4 Venció el término de traslado del recurso de impugnación
- 5 Venció el término de traslado anterior (auto de señalamiento) se cancelaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de empadronamiento venció (auto de señalamiento) no comparecieron publicaciones en trámite SI NO
- 8 Dado cumplimiento al auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

(Firma)

✓

42

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2018.

Expediente 110014003019 2017 01158 00

Del escrito de excepciones presentado en oportunidad por la parte demandada córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 443 de Código General del Proceso.

Se le reconoce personería a PATRICIA GOMEZ PERALTA, como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	2 AGO 2018
Por ESTADO N° 0123 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretaría	

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF EJECUTIVO

DE CLEMENCIA GUEVARA

V.S ELSA CONSUELO GUZMAN Y OTROS

No. 2017-1158

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial por el presente me permito descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

- 1.Respecto de la excepción denominada PAGO TOTAL Y COBRO DE LO NO DEBIDO propuestas en escrito separado por los demandados dentro del proceso de la referencia me permito pronunciarme respecto de las mismas en un solo escrito.
- 2..Respecto de la excepción denominada EXCEPCION DE PAGO TOTAL Y COBRO DE LO NO DEBIDO me permito solicitar a su despacho se debe desestimar la misma toda vez que si bien es cierto se alegan unas consignaciones estas se hacían pagando canones de arrendamiento que ya se encontraban causados y vencidos situación que generaba el incumplimiento del contrato y por ende la efectividad de la clausula penal por incumplimiento de mismo.
- 3.Al mismo tiempo es menester manifestar a su despacho que de forma irregular y para poder justificar la contestación de esta demanda las consignaciones allegadas no se deben tener en cuenta toda vez que en la misma época la señora ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA tenia también en calidad de arrendamiento con mi representada un inmueble local comercial ubicado en el mismo sitio del apartamento objeto del presente es decir en el primer piso del mismo razón por la cual cancelaba canones de arrendamiento por el mismo y esos pagos los hacia por intermedio de la cuenta del BANCO CAJA SOCIAL de mi representada queriendo confundir a este despacho con consignaciones que corresponden al arriendo de dicho local y no respecto de los cobros de los canones que quedo adeudando del apartamento objeto del presente proceso.
- 4.Tan evidente es lo anterior que mi representada le toco iniciar PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de la señora CLEMENCIA GUEVARA DIAZ por el no pago de los canones de arrendamiento adeudados del local que quedaba en el mismo inmueble que ella ocupaba desde el mes de julio del año 2017 situación que genero que dicha demandada hiciera entrega voluntaria del mismo y del cual en la actualidad cursa un PROCESO EJECUTIVO de igual forma para cobrar tanto los canones adeudados como la clausula penal.
- 5.Al mismo tiempo es menester manifestar a su despacho que no es cierto como o manifiesta la pasiva que el inmueble allá sido entregado en la fecha que allí se manifiesta es decir el 16 de JULIO DE 2016 ,toda vez que la entrega real solo

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

hasta el mes de septiembre del año 2016 fecha en la cual se recibió el mismo mas aun

44

porque si bien es cierto como lo manifiesta la pasiva y si asi lo fuere que el inmueble se encontrara desocupado , también es cierto que nunca se hizo la entrega del mismo si no hasta el mes de SEPTIEMBRE del año 2016 fecha hasta la cual se debía haber cancelado los canones de arrendamiento adeudados y que se verifico efectivamente la entrega del mismo.

6.Lo anterior toda vez que entonces cualquier persona que desocupa un inmueble y no haga entrega del mismo quedaría exonerado del pago de os canones siendo que la ley establece que los canones de arrendamiento se generaran hasta el día y fecha en que se haga la entrega real y material del mismo.

7.Asi mismo los demandados por el incumplimiento del contrato se hacían acreedores al cobro de la cláusula penal pactada en dicho contrato.

8.Respecto de la excepción denominada DOLO Y MALA FE la misma se debe probar como quiera que no solo basta mencionar la excepción si no probarla y mas aun cuando se esta poniendo en entre dicho lo manifestado por mi representada respecto del no pago de los canones adeudados por la demandada y al igual que al hacerse acreedora de la clausula penal por incumplimiento del contrato en razón a que desde el inicio de mismo siempre incurrio en mora en el pago de los canones de arrendamiento situacion que se verificara en la oportunidad que este despacho ordene y que se allegaran los correspondientes extractos en donde se verificara que los pagos se hacían fuera del termino del respectivo contrato razón por la cual se inicio el correspondiente proceso toda vez que los arrendatarios quedaron adeudando DOS mese de canon de arrendamiento y la clausula penal adicional a los servicios públicos del inmueble los cuales no se incluyeron para su cobro en el presente proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1.Solicito respetuosamente de su despacho tener como pruebas las allegadas al proceso , las que su despacho se sirva decretar de oficio ,además copia delos extractos bancarios.

OFICIOS:

1.Solicito de su despacho se sirva oficiar al BANCO CAJA SOCIAL con e fin de que allegue copia de la totalidad de los extractos bancarios de la cuenta de la señora CLEMENCIA GUEVARA DIAZ desde el inicio del correspondiente contrato hasta el mes de SEPTIEMBRE del año 2016 , con el fin de corroborar las fechas en que se hacían los pagos de los arrendamientos y el valor de los mismos.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Me Permito solicitar de su despacho se sirva fijar dia , hora , mes y año de que la demandada dentro de proceso de la referencia exhiba la totalidad de los documentos , consignaciones y pagos respecto de los canones de arrendamiento del inmueble que ocupada con el fin de verificar mes por mes lo pagos realizados. Prueba con la cual se demostraría el incumplimiento del contrato y mas aun que los pagos se realizaban fuera de los términos del contrato y de igual forma con

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

ellos se verificaría de los DOS canones de arrendamiento que se cobran en el presente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se sirva fijar día , hora , mes y año de que los señores ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA , ALEJANDRO GARZON MORENO y EDELMIRA MORENO CAMELO todos mayores de edad domiciliados y residentes en Bogota absuelva interrogatorio de parte que sobre los hechos del presente les formule en la oportunidad que este despacho fije y a quienes se pueden notificar conforme obra en el correspondiente proceso.

TESTIMONIALES

Solicito respetuosamente de su despacho se sirva fijar fecha , hora , día , mes y año con el fin de que los señores NELSON RUBIO, CARLOS MONTES E IRIS RUSSI, todos mayores de edad domiciliados y residentes en Bogota rindan testimonio ante su despacho respecto de los hechos del presente y en especial respEcto de la entrega del inmueble y la no cancelación de los canones adeudados a quienes se pueden notificar por intermedio del suscrito.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogota

T.P.No. 132.774 del C.C.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 18 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

11 SEP 2018

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1 Se subió en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
providencia anterior se encuentra eleminatoria
no se cumplió el término de traslado del recurso de reposición
- 3 Venció el término de traslado anterior (para partes)
se pronunciaron en tiempo SI NO
- 4 Venció el término probatorio
- 5 El término de emplazamiento venció el (los) emplazados
no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 6 Dada cumplimiento auto anterior
- 7 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 8 Corregir auto anterior
- 9 Otro

El (la) Secretario(a): _____



46

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003019 2017 01158 00

Encontrándose las diligencias al despacho conforme consta en el informe secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el cambio de Juez que se presentó en esta sede judicial y la fecha de posesión de la suscrita.

Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito alegadas en este asunto.

Por tanto, para continuar con el trámite procesal, al tenor de los artículos 372, 373 concordante con el canon 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia única o concentrada que se llevará a cabo el día 6 del mes de DICIEMBRE del año 2018 a las 01:30 AM en la que se tratarán los aspectos determinados en los artículos en cita.

Se previene a las partes que en la audiencia deberán contestar los interrogatorios de oficio y de parte que se hubieren solicitado, sobre los hechos susceptibles de confesión relacionados con el litigio.

Conforme a lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, se ABRE A PRUEBAS el presente asunto, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase en cuenta la instrumental enunciada y aportada con el libelo introductor, que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

TESTIMONIOS



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se DECRETAN los solicitados, en consecuencia se cita a los señores NELSON RUBIO, CARLOS MONTES E IRIS RUSSI. Se exhorta al solicitante para que haga comparecer a sus testigos a la hora señalada anteriormente.

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de los señores ELSA CONSUELO GUZMÁN OTÁLORA, ALEJANDRO GARZÓN MORENO Y EDELMIRA MORENO CAMELO en la fecha y hora señalados con anterioridad.

Se exhorta al extremo pasivo a allegar el día de la diligencia todos los documentos que tengan en su poder respecto al presente asunto.

OFICIOS

Se deniegan los solicitados por inconducente, ya que el objeto de prueba puede ser analizado con los documentos allegados por la parte pasiva y los cuales obran de folios 32 a 37, en su momento procesal oportuno.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Téngase en cuenta la instrumental enunciada y aportada con la contestación de la demanda que en su oportunidad procesal se les imprimirá el valor probatorio correspondiente.

TESTIMONIOS

Se deniega el del señor FRANCISCO JAVIER GARZÓN CAMELO toda vez que la solicitud no cumple con los requisitos del artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, no se precisó concretamente los hechos objeto de la prueba.



47

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de la señora CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ en la fecha y hora señalados con anterioridad.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

C.C.E.G.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No 0153 de la fecha.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

1-2 OCT 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1 Se subió en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término preterrito
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

INFORME SECRETARIAL

48

Informo que en el presente proceso no corrieron términos a partir del 31 de octubre de 2018 hasta el 19-12-2018 por cese de actividades programada por el sindicato denominado el vocero judicial, en virtud de la entrada en vigencia del acuerdo PCSJA18.-11127.

Los términos se reanudaron en la fecha antes citada.

El Secretario,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy

11.4.DIC. 2019

- 1 Se sube en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro *Por nueva fecha*

El (a) Secretario(a):

[Signature]



49

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 **019 2017 01158 00**

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente, el Despacho procede a reprogramar la audiencia única o concentrada prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P. para la fecha más próxima acorde con la agenda de la titular del Juzgado.

Para el efecto, se convoca a las partes y a sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia única que se llevará a cabo el día 14 del mes de Mayo de 2019, a las 10:00 w en la que se tratarán los aspectos determinados en la normatividad en cita.

Se advierte a las partes como a sus apoderados, que la inasistencia injustificada será sancionada en la forma legal establecida en la ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

C.C.E.G.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., **31 ENE. 2019**
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 006 de la fecha.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Jueves, 07 de Marzo de 2019 - 09:11:46 A.M.
 Número de Proceso Consultado: 11001400305620150006500
 Ciudad: BOGOTA, D.C.
 Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 55,56,57 Y 58 CIVILES MUNICIPALES - CONVIDA DE BOGOTA

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
056 Municipal - Civil		Claudia Patrica Navarrete Palomares	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- DANILO ANTONIO PUENTES		- MARLENY DEL CARMEN MORENO PARADA - JUAN ARTURO VALENCIA LUPETEGUI - HUGO WIGBERTO MORENO PARADA - CAUSANTE: MERIDA MORENO PARADA - MARTHA IRENE VALENCIA LOPETEGUI	
Contenido de Radicación			
Contrato de compraventa y la demanda			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Mar 2019	AL DESPACHO				07 Mar 2019
17 Jan 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2019 A LAS 11:45:45.	18 Jan 2019	18 Jan 2019	17 Jan 2019
17 Jan 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	14 MARZO/19, 9:00 AM			17 Jan 2019
07 Dec 2018	AL DESPACHO				07 Dec 2018
09 Oct 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2018 A LAS 16:10:26.	10 Oct 2018	10 Oct 2018	09 Oct 2018
09 Oct 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	PARA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2018			09 Oct 2018
09 Oct 2018	AL DESPACHO	PARA FIJAR NUEVA FECHA			09 Oct 2018
11 Sep 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2018 A LAS 11:25:03.	12 Sep 2018	12 Sep 2018	11 Sep 2018
11 Sep 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	11 NOV/18, 2:30 PM			11 Sep 2018
10 Sep 2018	AL DESPACHO				10 Sep 2018
05 Jun 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2018 A LAS 11:01:45.	06 Jun 2018	06 Jun 2018	05 Jun 2018
05 Jun 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	12 SEPT/18, 2:30 PM			05 Jun 2018
28 May 2018	AL DESPACHO				28 May 2018
03 May 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2018 A LAS 09:02:44.	04 May 2018	04 May 2018	03 May 2018
03 May 2018	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR				03 May 2018

51,

	CONDUCTA CONCLUYENTE				
03 May 2018	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2018 A LAS 09:02:20.	04 May 2018	04 May 2018	03 May 2018
03 May 2018	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				03 May 2018
19 Apr 2018	AL DESPACHO				19 Apr 2018
10 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	LA CONSTANCIA SECRETARIAL NO TIENE RECURSOS, APODERADO PASAR A VERIFICAR NOTIFICACIÓN CON EL SECRETARIO, GRACIAS.			10 Apr 2018
04 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO SE DA TRÁMITE AL AVISO ALLEGADO, POR CUANTO FALTAN LOS DEMÁS DEMANDADOS			04 Apr 2018
26 Sep 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2017 A LAS 09:48:20.	27 Sep 2017	27 Sep 2017	26 Sep 2017
26 Sep 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR				26 Sep 2017
22 Sep 2017	AL DESPACHO				22 Sep 2017
21 Apr 2017	ENVÍO EXPEDIENTE	SE ENVIA EL EXPEDIENTE CON EL OFICIO NO 964 PARA SER SOMETIDO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO PARA QUE SE RESUELVA EL RECURSO DE APELACION CORRESPONDIO AL 42 CTO			21 Apr 2017
20 Apr 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS	0964 REPARTO - CIRCUITO			20 Apr 2017
04 Apr 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2017 A LAS 11:43:00.	05 Apr 2017	05 Apr 2017	04 Apr 2017
04 Apr 2017	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE, CONCEDE APELACIÓN			04 Apr 2017
22 Mar 2017	AL DESPACHO				22 Mar 2017
13 Mar 2017	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		15 Mar 2017	17 Mar 2017	13 Mar 2017
08 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL JV			08 Mar 2017
02 Mar 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2017 A LAS 11:02:20.	03 Mar 2017	03 Mar 2017	02 Mar 2017
02 Mar 2017	TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO (ART 317 DEL C.G.P)				02 Mar 2017
20 Feb 2017	AL DESPACHO				20 Feb 2017
09 Feb 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2017 A LAS 15:30:04.	10 Feb 2017	10 Feb 2017	09 Feb 2017
09 Feb 2017	AUTO DE TRÁMITE	PENDIENTE RETIRAR OFICIO			09 Feb 2017
08 Feb 2017	AL DESPACHO				08 Feb 2017
07 Feb 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS	0350 CL			07 Feb 2017
24 Jan 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2017 A LAS 15:27:32.	25 Jan 2017	25 Jan 2017	24 Jan 2017
24 Jan 2017	AUTO REQUIERE				24 Jan 2017
18 Jan 2017	AL DESPACHO				18 Jan 2017
14 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL JV			14 Dec 2016
12 Dec 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA AL CURADOR DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS EL DOCTOR ANGEL MARIA CAMPOS CRUZ			12 Dec 2016
11 Nov 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	TEL 1155			11 Nov 2016
10 Nov 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2016 A LAS 15:58:48.	11 Nov 2016	11 Nov 2016	10 Nov 2016
10 Nov 2016	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				10 Nov 2016

521

01 Nov 2016	AL DESPACHO					01 Nov 2016
04 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE CATASTRO				04 Oct 2016
30 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMINETO				30 Sep 2016
28 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE CATASTRO				28 Sep 2016
01 Sep 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2016 A LAS 16:35:47.		02 Sep 2016	02 Sep 2016	01 Sep 2016
01 Sep 2016	AUTO REQUIERE	SO PENA DE APLICAR ART. 317 C.G.P.				01 Sep 2016
26 Aug 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	RECEPCION MEMORIAL				26 Aug 2016
23 Aug 2016	AL DESPACHO					23 Aug 2016
22 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA UNIDAD CATASTRAL				22 Aug 2016
19 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL				19 Aug 2016
18 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL JV				18 Aug 2016
17 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE FISCALIA.*				17 Aug 2016
16 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL JV				16 Aug 2016
11 Aug 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2016 A LAS 18:34:39.		12 Aug 2016	12 Aug 2016	11 Aug 2016
11 Aug 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO					11 Aug 2016
09 Aug 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	RTA DE DADEP.*				09 Aug 2016
09 Aug 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	RTA DE AGUSTIN CODAZZI.*				09 Aug 2016
09 Aug 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	RTA DE AGENCIA DESARROLLO RURAL.*				09 Aug 2016
04 Aug 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	RECEPCION MEMORIAL AL DESPACHO				04 Aug 2016
03 Aug 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	CONTESTACION RECEPCION MEMO JV				03 Aug 2016
02 Aug 2016	AL DESPACHO					02 Aug 2016
28 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL				28 Jul 2016
21 Jul 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	1924,1940,1959,1950,1948,1947,1946,1945,1944,1943,1942,1941				21 Jul 2016
26 Jun 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2016 A LAS 12:09:31.		29 Jun 2016	29 Jun 2016	28 Jun 2016
28 Jun 2016	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR					28 Jun 2016
28 Jun 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2016 A LAS 12:08:58.		29 Jun 2016	29 Jun 2016	28 Jun 2016
28 Jun 2016	AUTO ADMITE DEMANDA					28 Jun 2016
19 May 2016	AL DESPACHO					19 May 2016
17 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN DE SOLICITUD PARA QUE SE DEN POR NOTIFICADOS LOS DEMANDADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE				17 May 2016
21 Apr 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2016 A LAS 15:00:39.		22 Apr 2016	22 Apr 2016	21 Apr 2016
21 Apr 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO					21 Apr 2016

53

12 Apr 2016	AL DESPACHO					12 Apr 2016
06 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD				06 Apr 2016
05 Nov 2015	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2015 A LAS 12:44:18.		09 Nov 2015	09 Nov 2015	05 Nov 2015
05 Nov 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO					05 Nov 2015
27 Oct 2015	AL DESPACHO					27 Oct 2015
23 Oct 2015	DESARCHIVADO					23 Oct 2015
23 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMACIÓN				23 Oct 2015
07 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA DOCUMENTOS				07 Oct 2015
01 Oct 2015	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2015 A LAS 20:20:22.		05 Oct 2015	05 Oct 2015	01 Oct 2015
01 Oct 2015	AUTO REQUIERE	TÉNGASE EN CUENTA				01 Oct 2015
29 Sep 2015	AL DESPACHO					29 Sep 2015
17 Sep 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	EL OFICIO NO 2833 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015. FUE ENVIADO POR CORREO				17 Sep 2015
17 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE INCODER				17 Sep 2015
11 Sep 2015	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OF. 2833				11 Sep 2015
27 Aug 2015	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/08/2015 A LAS 15:36:44.		31 Aug 2015	31 Aug 2015	27 Aug 2015
27 Aug 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TÉNGASE EN CUENTA, OFICIAR				27 Aug 2015
27 Aug 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	RTA PERSONERIA				27 Aug 2015
26 Aug 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	RTA DE CATASTRO				26 Aug 2015
25 Aug 2015	AL DESPACHO					25 Aug 2015
21 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE LA PERSONERIA				21 Aug 2015
19 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RTA OFICIO ALCALDIA MAYOR				19 Aug 2015
10 Aug 2015	ENTREGA DE OFICIOS					10 Aug 2015
31 Jul 2015	ELABORACIÓN DE OFICIOS	2179-2180-2181				31 Jul 2015
28 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE GESTION RIESGOS				28 Jul 2015
07 Jul 2015	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2015 A LAS 12:06:57.		09 Jul 2015	09 Jul 2015	07 Jul 2015
07 Jul 2015	AUTO REQUIERE					07 Jul 2015
01 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA INCODER				01 Jul 2015
26 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL					26 Jun 2015
22 Jun 2015	AL DESPACHO					22 Jun 2015
17 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA ALCALDIA				17 Jun 2015
12 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO				12 Jun 2015
10 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA IDIGER				10 Jun 2015
09 Jun 2015	RECEPCIÓN	RESPUESTA ALCALDIA DE BOGOTA				09 Jun 2015

54

	MEMORIAL				
04 Jun 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVIO DE OFICIOS NO. 1213 PLANEACION-1214 REGISTRO DE TIERRAS-1212 IDIGER-1179 ALACALDIA MAYOR - 1178PERSONERIA			04 Jun 2015
26 May 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMAN LOS OFICIOS NOS. 1212-1213-1214-1178-1179			26 May 2015
14 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA SECRETARIA DISTRITAL			14 May 2015
12 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO			12 May 2015
08 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA FISCALIA			08 May 2015
07 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA FISCALIA			07 May 2015
05 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2015 A LAS 21:12:58.	07 May 2015	07 May 2015	05 May 2015
05 May 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	REQUERIR DESTINATARIO			05 May 2015
05 May 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	RESPUESTA INCODER			05 May 2015
24 Apr 2015	AL DESPACHO				24 Apr 2015
23 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO			23 Apr 2015
22 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO			22 Apr 2015
15 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO			15 Apr 2015
09 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO			09 Apr 2015
07 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA AL OFICIO NO. 0649 DE MARZO DE 2015			07 Apr 2015
06 Apr 2015	ENVÍO COMUNICACIONES				06 Apr 2015
16 Mar 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 0647 AL 0656			16 Mar 2015
06 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2015 A LAS 15:32:46.	10 Mar 2015	10 Mar 2015	06 Mar 2015
06 Mar 2015	AUTO ORDENA OFICIAR				06 Mar 2015
11 Feb 2015	AL DESPACHO				11 Feb 2015
10 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN SUBSANACIÓN Y COPIAS			10 Feb 2015
30 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2015 A LAS 21:18:29.	03 Feb 2015	03 Feb 2015	30 Jan 2015
30 Jan 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				30 Jan 2015
29 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA JUDICIAL			29 Jan 2015
26 Jan 2015	AL DESPACHO	AL DESPACHO POR REPARTO			26 Jan 2015
23 Jan 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/01/2015 A LAS 14:32:01	23 Jan 2015	23 Jan 2015	23 Jan 2015

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U .LIBRE

55

Señor

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF EJECUTIVO

CLEMENCIA GUEVARA V.S

ELSA CONSUELO GUZMAN

No. 2017-1158

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

MAR11*19pm12:51 829758

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho se sirva fijar nueva fecha día , hora , mes y año para la diligencia programada por su despacho para el día 14 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 AM toda vez que ese mismo día tengo una audiencia en el JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL en el proceso No. 2015-0065 en donde actuó como CURADOR de la cual allego constancia de la misma toda vez que esa audiencia ha sido reprogramada por cuarta vez por el JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Del señor juez

Cordialmente



ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO HOY _____

FOLIOS _____

FIRMA _____

MARZO 11 DE 2018.

56

En la fecha ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez a fin de resolver lo solicitado en el escrito que antecede.

El secretario



JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



57

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 **019 2017 01158** 00

Encontrándose las diligencias al despacho conforme consta en el informe secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el cambio de titular del Despacho,

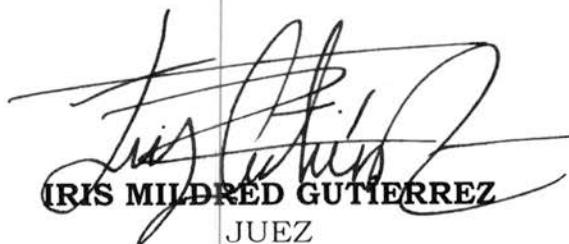
Por lo anterior, se prorroga el término para proferir la sentencia respectiva, conforme lo prevé el artículo 121 del C.G.P.

En atención a la solicitud proveniente del apoderado de la parte demandante y por ser procedente, el Despacho reprograma la audiencia única o concentrada prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P. para la fecha más próxima acorde con la agenda de la titular del Juzgado.

Para el efecto, se convoca a las partes y a sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia única que se llevará a cabo el día 26 del mes de JUNIO de 2019, a las 9:30 en la que se trataran los aspectos determinados en la normatividad en cita.

Se advierte a las partes como a sus apoderados, que la inasistencia injustificada será sancionada en la forma legal establecida en la ley.

NOTIFÍQUESE


IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No 0027 de
la fecha.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

RS

26-06-19
2017-1158

Browser tabs: Outlook.com - Microsoft ... | Sitios sugeridos | Duque, con muy poco ... | Cicero Plus Web

Address bar: http://ser-salas:8080/CICEROWeb/servlet/CSV

Page Header: Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad | 10 de junio de 2019 | 09:05 | USUARIO

Page Sub-Header: JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL] | Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad

PROCEDIMIENTOS

110014003019201701158 | 1158

ACTUACIONES

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	02/04/2018 08:00:00
AUDIENCIA	15/10/2018 09:33:00
AUDIENCIA	06/12/2018 09:00:00
AUDIENCIA	26/06/2019 08:00:00

PROCEDIMIENTO

11001400301920170115800

DE EJECUCIÓN

ACTUACIÓN: AUDIENCIA | **SALA**: Sala 10 Piso Mezanine | **AUTORIZAR RESERVA**:

SECRETARIO: Diana Alejandra Triana Triana | **FECHA**: 26/06/2019 | **HORA INICIO**: 08:00:00 | **HORA FIN**: 13:00:00

JUEZ: Ronald Isaac Castro Castro **NO DEFUNDIR**:

INTERVINIENTE

DNI	Nombre	Rol	Fijo
-----	--------	-----	------

COMENTARIO

Botones: nueva actuación, borrar, añadir interviniente, borrar interviniente, representantes, actualizar

Footer: 09:05 a.m. 10/06/2019

JUNIO DE 2019.

Previa consulta con la señora Juez, en la fecha ingresa el presente proceso a despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

El secretario

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 110014003019 2017 01158 00

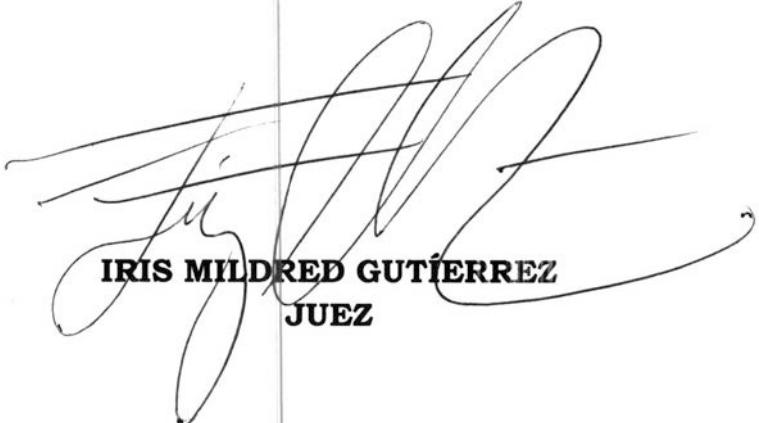
De la revisión detallada del *dossier*, encontrándose las presentes diligencias para la celebración de audiencia única y en ejercicio del control de legalidad previsto en el numeral 5° del artículo 42, en consonancia con el canon 286 del Ordenamiento Procesal vigente, es del caso imponer medida de saneamiento.

En efecto, procede el Despacho corregir el auto de apremio calendado 1 de noviembre de 2017¹ en lo referente al rubro 2 por el cual se libró el mandamiento de pago, el que para todos los efectos legales quedará así: “\$677.455.00 M/cte., por concepto del canon del mes de agosto de 2016.” En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese esta decisión a los extremos de la Litis por estado.

Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto a la celebración de la audiencia.

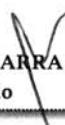
NOTIFÍQUESE


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

cl

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 85 de la
fecha 25 de junio de 2019.


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

¹ Folio 11

61

JULIO 04 DE 2019.

En la fecha ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez informando que el término anterior se encuentra vencido el cual transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

El secretario,


JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 22 JUL 2019

Expediente No. 11001 40 03 019 2017 01158 00

Cumplida la orden impartida en auto de fecha 21 de junio de 2019, a fin de continuar con el trámite procesal, al tenor de los artículos 372, 373 concordante con el canon 392 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia única o concentrada que se llevará a cabo el día 11 del mes de septiembre del año en curso a las 2:30 p.m. la que se tratarán los aspectos determinados en los artículos en cita.

Se previene a las partes que en la audiencia deberán contestar los **interrogatorios de oficio** y de parte que se hubieren solicitado, sobre los hechos susceptibles de confesión relacionados con el litigio, por lo tanto la presencia del extremo demandado así como el representante legal de la entidad demandante se hace necesario, sin excusas de ninguna naturaleza.

Ténganse en cuenta las pruebas decretadas en decisión adiada 11 de octubre de 2018 (folio 46).

NOTIFÍQUESE


GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

z.k.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 23 JUL 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 98 de la fecha.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario 

63

Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad

JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL]

23/07/2019 08:37

USUARIO Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad

PROCESOS

110014003019201701158 1158

nuevo proceso

borrar

PROCESO 11001400301920170115800

COMENTARIOS DEL PROCESO

DE EJECUCIÓN

AUDIENCIA SALA Sala 1 Piso Mezanine C

SECRETARIO Diana Alejandra Triana Triana

FECHA 11/09/2019 HORA INICIO 14:00:00 HORA FIN 17:00:00

JUEZ Ronald Isaac Castro Castro

SUJETO

CEDULA	Nombre	Rol	Fijo

COMENTARIO

añadir sujeto

borrar sujeto

representantes

actualizar

AUDIENCIAS

Tipo audiencia	Fecha
AUDIENCIA	11/09/2019 14:00:00
AUDIENCIA	16/10/2018 09:33:00
AUDIENCIA	06/12/2018 09:00:00
AUDIENCIA	10/06/2019 09:06:00
AUDIENCIA	26/06/2019 08:00:00

nueva audiencia

borrar

Salir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8

CONTROL DE ASISTENCIA

NÚMERO PROCESO : 110014003019-2017-01158-00
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
FECHA : 11/09/2019
SALA : 4
HORA : 02:30 AM
DEMANDANTE : CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ
DEMANDADOS : ALEJANDRO GARZÓN MORENO, EDELMIRA CAMELO MORENO, ELSA CONSUELO GUZMÁN OTALORA
ASUNTO : ARTÍCULO 372 Y 373 DEL C.G.P.

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN CEDULA Y T.P. No.	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
1	Angel Campos Cruz	79404596 132774	Apoderado Dte.	angelcampos@exhoo.es	3153408940	
2	Clemencia Guevara Díaz	40.020007	demandante	clemencia0076@gmail.com	3204159731	
3	Patricia Gomez	51.764899	de la apoder.	patriciagomez@gmail.com	3125093470	
4	Elsa Consuelo Guzmán	52 974706	demandada	consueloguota@hotmail.com	3022630662	
5	Edelmira Camelo	41633612	demandada	edecamel@hotma.com	3115662406	

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301920170115800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. Ordinencia Ejecutiva L 2017 - 1158
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento	11-09-2019
--------------------------------	------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 65
------------------------------------	-----------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



66

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8

FECHA : 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NÚMERO PROCESO : 11001400301920170115800
CLASE : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ
DEMANDADOS : ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, EDELMIRA CAMELO MORENO Y ALEJANDRO GARZÓN MORENO
INICIO AUDIENCIA : 2:30 P.M.
SALA : 4
ASUNTO : AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)
JUEZ : GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ

APODERADO PARTE DEMANDANTE: ANGEL CAMPOS CRUZ

DEMANDADOS: ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, EDELMIRA CAMELO MORENO

APODERADA PARTE DEMANDADA: PATRICIA GOMEZ PERALTA

AUDIENCIA ÚNICA O CONCENTRADA DE QUE TRATAN LOS ARTS.372 Y 373 DEL C.G.P.

Como quiera que no compareció el demandado señor ALEJANDRO GARZÓN MORENO, se le otorgó un término de tres (3) días para que justifique su incomparencia, vencido éste, el proceso deberá entrar al despacho para proveer.

Decisión notificada en estrados,

Las partes manifiestan sin recursos.

CONCILIACIÓN: (FRACASADA)

INTERROGATORIO A LAS PARTES (EVACUADO)

(DEMANDANTE): CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ

(DEMANDADOS): ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, EDELMIRA CAMELO MORENO

FIJACIÓN DEL LITIGIO (EVACUADO)

CONTROL DE LEGALIDAD (EVACUADO)

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (EVACUADO)

Se suspende la diligencia hasta tanto no se allegue la justificación del demandado y se fijará nueva fecha en auto posterior a efectos de practicar las pruebas, alegar de conclusión y proferir la respectiva Sentencia, conforme al registro audiovisual que hace parte de esta acta.

Decisión notificada en estrados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8

Las partes manifiestan sin recursos.

Igualmente, por Secretaría deberá entrar el proceso al despacho, vencido el término que tiene el demandado que no asistió para presentar su justificación a efectos de establecer sus consecuencias.

Decisión notificada en estrados.

Las partes manifiestan sin recursos

Anexo: CD.


GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
Dirección General de Sanidad Militar

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

67

CÓDIGO: MDM-CGFM-PROGTEC-DGSM-FU.95.1-6 v1

PROCESO: Proceso de Gestión Tecnológica -PROGTEC

Vigente a partir de:

Página 1 de 1

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

ORDEN No	SSERV-2019-07-992336	FECHA DE PRESCRIPCIÓN:	11-07-2019 07:50:38	CIE 10	E669	No registra	No registra	No registra
ESM QUE GENERA LA FÓRMULA		CENTRO DE MEDICINA NAVAL						
UNIDAD ORGANICA		CENTRO DE MEDICINA NAVAL						
ARL	No registra	EPS	No registra	CAMA	No registra	FUERZA	ARC	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES			EDAD	Nº HISTORIA	AFILIACION		
AUX APOYO SEGUR Y DEFENSA 10	ALEJANDRO GARZON MORENO			70	3014081	Beneficiario		
CENTRO DE COSTOS		No registra						
ORDEN MÉDICA								
SE REALIZA PESO Y TALLA CON EL FIN DE VERIFICAR ESTADO NUTRICIONAL ACTUAL , PESO ACTUAL: 89.2 KG , TALLA: 161.5 CM , IMC: 34.4 OBESIDAD GRADO II								
PROCEDIMIENTO SOLICITADO						CÓDIGO	VALOR	CANTIDA
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA					890306	No	1
CONTROL EN 3 MESES								

NOMBRE MÉDICO

Yolga G. Rodríguez
Nutricionista
No. MIND 02137
Universidad del Atlántico

FIRMA MÉDICO

Yolga G. Rodríguez
Nutricionista
No. MIND 02137
Universidad del Atlántico

68



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
Dirección General de Sanidad Militar

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

CÓDIGO MDM-CGFM-PROGTEC-DGSM-FU.95 1-6 v1

PROCESO Proceso de Gestión Tecnológica -PROGTEC

Vigente a partir de

Página 1 de 1

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

ORDEN	SSERV-2019-09-1338491	FECHA DE PRESCRIPCIÓN:	07-09-2019 10:46:57	CIE 10	E079	No registra	No registra	No registra
ESM QUE GENERA LA FÓRMULA	CENTRO DE MEDICINA NAVAL							
UNIDAD ORGANICA	CENTRO DE MEDICINA NAVAL							
ARL	No registra	EPS	No registra	CAMA	No registra	FUERZA	ARC	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES			EDAD	N° HISTORIA	AFILIACIÓN		
AUX APOYO SEGUR Y DEFENSA 10	ALEJANDRO GARZON MORENO			70	3014081	Beneficiario		
CENTRO DE COSTOS	No registra							

ORDEN MÉDICA

lan
Ss geriatria
valoracion por cirugia oral
ss paraclinicos

PROCEDIMIENTO SOLICITADO		CÓDIGO	VALOR	CANTIDA
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GERIATRÍA se solicita valoracion	890349	No	1
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL se solicita valoracion	890317	No	1
3	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA control en dos meses con paraclimnicos	890366	No	1

NOMBRE MÉDICO

FIRMA MÉDICO

Jorge Hernán Piraquive Roa
Medicina Interna
C.C. 1.094.913.227

Jorge Hernán Piraquive Roa
Medicina Interna
C.C. 1.094.913.227



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
Dirección General de Sanidad Militar

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

69

CÓDIGO: MDM-CGFM-PROGTEC-DGSM-FU.95.1-6 v1
PROCESO: Proceso de Gestión Tecnológica -PROGTEC
Vigente a partir de:

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

ORDEN No.	SSERV-2019-08-1248953	FECHA DE PRESCRIPCIÓN:	24-08-2019 08:19:22	CIE 10	I10X	No registra	No registra	No registra
ESM QUE GENERA LA FÓRMULA	CENTRO DE MEDICINA NAVAL							
UNIDAD ORGANICA	CENTRO DE MEDICINA NAVAL							
ARL	No registra	EPS	No registra	CAMA	No registra	FUERZA	ARC	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES			EDAD	Nº HISTORIA	AFILIACIÓN		
AUX APOYO SEGUR Y SEFENSA 10	ALEJANDRO GARZON MORENO			70	3014081	Beneficiario		
CENTRO DE COSTOS	No registra							

ORDEN MÉDICA

levotiroxina 25 mcg dia
metformina 850 mg dia
atorvastatina 20 mg dia r
risperidona 1 mg dia 1 tab dia sertralina 1 tab dia trazodone 1 tab dia
ss paraclínicos
control con resultados

PROCEDIMIENTO SOLICITADO

	PROCEDIMIENTO SOLICITADO	CÓDIGO	VALOR	CANTIDA
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL se solicita valoración	890209	No	1
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA control prioritario SOLO CON SE ATIENDE CON FAMILIAR Y RESULTADO DE PARACLINICOS	890366	No	1

NOMBRE MÉDICO

FIRMA MÉDICO

Jorge Hernán Plazquivé Rúa
Medicina Interna
C.C. 297.913.277

Jorge Hernán Plazquivé Rúa
Medicina Interna
C.C. 297.913.277

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Dirección General de Sanidad Militar	ORDEN DE PROCEDIMIENTOS		
	CÓDIGO: MDM-CGFM-PROGTEC-DGSM-FU.95.1-6 v1		
	PROCESO: Proceso de Gestión Tecnológica -PROGTEC		
	Vigente a partir de:	Página 1 de 1	

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

ORDEN No.	SSERV-2019-08-1248953	FECHA DE PRESCRIPCIÓN:	24-08-2019 08:19:22	CIE 10	I10X	No registra	No registra	No registra
ESM QUE GENERA LA FÓRMULA		CENTRO DE MEDICINA NAVAL						
UNIDAD ORGANICA		CENTRO DE MEDICINA NAVAL						
ARL	No registra	EPS	No registra	CAMA	No registra	FUERZA	ARC	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES			EDAD	N° HISTORIA	AFILIACIÓN		
AUX APOYO SEGUR Y SEFENSA 10	ALEJANDRO GARZON MORENO			70	3014081	Beneficiario		
CENTRO DE COSTOS	No registra							

ORDEN MÉDICA

levotiroxina 25 mcg dia
 metformina 850 mg dia
 atorvastatina 20 mg dia r
 risperidona 1 mg dia 1 tab dia sertralina 1 tab dia trazodone 1 tab dia
 ss paraclínicos
 control con resultados

	PROCEDIMIENTO SOLICITADO	CÓDIGO	VALOR	CANTIDA
1	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	903817	No	1
control				
2	COLESTEROL TOTAL	903818	No	1
control				
3	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	903815	No	1
control				
4	TRIGLICERIDOS	903868	No	1
control				
5	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	904904	No	1
control				
6	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	903426	No	1
control				
7	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903895	No	1
control				
8	NITROGENO UREICO	903856	No	1
control				
9	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES)	902210	No	1
control				

NOMBRE MÉDICO _____

FIRMA MÉDICO _____

Jorge Herman Paraqueive Roa
 Medicina Interna
 C.C. 1.094.913.227

Jorge Herman Paraqueive Roa
 Medicina Interna
 C.C. 1.094.913.227

70,

SOLICITUD DE SERVICIOS
EVOLUCION

N° Historia Clínica: 3014081

N° Folio: 132 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ALEJANDRO GARZON MORENO

Identificación: 3014081 Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 16/julio/1949 Edad Actual: 69 Años \ 11 Meses \ 11 Días

Estado Civil: Casado

Dirección: CALLE 150 A #115-15

Teléfono: 4665939-3107644154

Procedencia: BOGOTA

Ocupación: AUXILIAR DE APOYO PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUERZAS MILITARES

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: DGSM 2019 ARMADA NACIONAL

Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 5635740 Fecha: 27/06/2019 11:55:46 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

Código Diagnóstico Diagnóstico

Z950 PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Código: 25140 **CUPS:** 039601 REPROGRAMACION DE MARCAPASO **Cantidad:** 1 **Estado:** Rutinario

Observaciones: REPROGRAMACION DE MARCAPASOS EN 6 A 8 MESES ST JUDE

Total Ítems: 1

Doc

FIRMA:

Médico: 16662226 VANEGAS CADAVID DIEGO IGNACIO

Especialidad: 127 - ELECTROFISIOLOGIA-CLINICA DE MARCAPASOS

SOLICITUD DE SERVICIOS
EVOLUCION

N° Historia Clínica: 3014081

N° Folio: 132 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: ALEJANDRO GARZON MORENO

Identificación: 3014081 Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 16/julio/1949 Edad Actual: 69 Años \ 11 Meses \ 11 Días

Estado Civil: Casado

Dirección: CALLE 150 A #115-15

Teléfono: 4665939-3107644154

Procedencia: BOGOTA

Ocupación: AUXILIAR DE APOYO PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUERZAS MILITARES

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: DGSM 2019 ARMADA NACIONAL

Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 5635740 Fecha: 27/06/2019 11:55:46 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

Código Diagnóstico Diagnóstico

Z950 PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Código: 39143-156 **CUPS:** 890384 CONSULTA ESPECIALIZADA CONTROL PSIQUIATRIA **Cantidad:** 1 **Estado:** Rutinario

Observaciones: PACIENTE SE TRASCRIBE ORDEN PARA CONTROL DE PSIQUIATRIA , ORDEN ANTERIOR REFIERE EL PACIENTE SE LE VENCIO

Total Ítems: 1

FIRMA:

Médico: 16662226 VANEGAS CADAVID DIEGO IGNACIO

Especialidad: 127 - ELECTROFISIOLOGIA-CLINICA DE MARCAPASOS

Bogota D.C 17 de Septiembre /2019

Señores
JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL - CIVIL
SEÑORA JUEZ
IRIS MILDRED GUTIERREZ
Expediente : 11001 40 03-0192017 01158

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

SEPT 17 19PM 4:45 834977

Handwritten signature

Handwritten number 21

Ref: Declaracion de inasistencia justificada a audiencia 11 de septiembre.

Respetada juez

Yo **ALEJANDRO GARZON MORENO** , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C, identificado con C.C N° 3.014.081 de Facatativa , actuando en nombre propio, en calidad de Demandado declaro a su despacho no haberme encontrado en las condiciones optimas de salud para la asistencia a la audiencia programada el dia 11 de septiembre del presente año, tampoco me fue posible informar a mi apoderada y demas demandadas la inasistencia por no contar con un telefono celular u otro medio de comucacion soy una persona de la tercera edad de setenta años, y no tengo ningun tipo de convivencia con las otras personas demandadas.

Por lo anterior anexo registro de ordenes medicas – cedula de ciudadania

De antemano le agradezco su colaboracion y no verme afectado

Handwritten signature of Alejandro Garzon Moreno

ALEJANDRO GARZON MORENO
C.C N° 3.014.081 de Facatativa



Para notificaciones en la direccion cra 116c #73c-25 Engativa



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

24 SET. 2019

A pedido del Señor Juez hoy

- 1 Se efectuó en tiempo allegó copias
- 2 Se efectuó el pago al otro actor
- 3 Se presentó el documento de la demanda
- 4 Verificación de la demanda
- 5 Verificación de la demanda
- 6 Verificación de la demanda
- 7 El demandado cumplió con sus obligaciones
- 8 De la conformidad de la demanda
- 9 Se presentó el documento de la demanda
- 10 Cierre del expediente
- 11 Otro

El (la) Secretario(a):



23

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo No. 2019-00864 00

Para ningún efecto se tendrá en cuenta la justificación de inasistencia de Alejandro Garzón Moreno a la audiencia que se llevó a cabo el 11 de septiembre hogaño, toda vez que la misma se presentó de manera extemporánea, además no se acreditó que su presentación no se presentara en tiempo por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que el demandado deberá soportar las consecuencias jurídicas de su inasistencia injustificada, previstas en los incisos 1° y 5° del canon 372 del Estatuto Procesal.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

1. **SANCIONAR** a ALEJANDRO GARZÓN MORENO con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberá consignar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura–, entidad a la cual se remitirá copia auténtica de la presente providencia para lo de su competencia (núm. 4°, art. 372, C.G.P.). Ofíciense.

2. Conforme lo dispuesto en la audiencia del pasado 11 de septiembre en aras de continuar con el trámite subsiguiente, se convoca a las partes y a sus apoderados a que comparezcan a la audiencia que se llevará a cabo el día 14 del mes de NOVIEMBRE del año en curso a las 9:40 am. en la que se continuará con las etapas de práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia (fl. 66).

Notifíquese,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

(2)

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2019
Notificado el auto anterior por anotación en el estado NO de la fecha.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad
 JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL]

18/10/2019 16:38

Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad

PROCESOS

11001400301920170115E 1158

nuevo proceso

borrar

AUDIENCIAS

Tipo audiencia	Fecha
AUDIENCIA	02/04/2018 08:00:00
AUDIENCIA	16/10/2018 09:33:00
AUDIENCIA	06/12/2018 09:00:00
AUDIENCIA	10/06/2019 09:06:00
AUDIENCIA	11/09/2019 14:00:00
AUDIENCIA	18/10/2019 16:37:00

nueva audiencia

borrar

PROCESO 11001400301920170115800 **COMENTARIOS DEL PROCESO**
 DE EJECUCIÓN

AUDIENCIA AUDIENCIA **SALA** Sala 2 Piso Mezanine C **AUTORIZAR RESERVA**

SECRETARIO Diana Alejandra Triana Triana **FECHA** 14/11/2019 **HORA INICIO** 08:00:00 **HORA FIN** 13:00:00 **NO DIFUNDIR**

JUEZ Ronald Isaac Castro Castro

SUJETO

CEDULA	Nombre	Rol	Fijo

COMENTARIO

añadir sujeto

borrar sujeto

representantes

File



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

HORA **A. M.** **P. M.** FECHA **20** **9** **11** **2011** **13:00** REFERENCIA **A-15 N° 21689**

GRADO DE SEVERIDAD **PRIORITARI** **ORDINARIO** REMISIÓN ORDEN DE LABORATORIO
INTERCONSULTA ORDEN IMAGENES RX

NOMBRE E.S.M. **Esmtd** E.S.M. **med** NOMBRE E.S.M. / I.P.S. **med** DES / NO DE LA REFERENCIA **med** NIVEL DE ATENCIÓN I II III IV

NIVEL DE ATENCIÓN I II III IV SERVICIO SOLICITADO **med** ESPECIALIDAD **med**

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO **Alexandro garzon mendez** DOC. DE IDENTIDAD No. **3040831** R.C. T.I. C.C. C.E. SEXO **F** EDAJ ANOS MESES DIAS

ORIGEN DEL EVENTO **EG** CENTRO DE CIRCUNSCRIPCIÓN DEL USUARIO E.S.M. DIRECCIÓN RESIDENCIA **med** TELÉFONO **med**

CALIDAD USUARIO **ACTIVO** **PENSIONADO** **RETRADO** **ENT. DESCENT.** **BENEFICARIO** **SI** **NO** GRADO **med** NOMBRE DE LA FUERZA Y UNIDAD DONDE LABORA **med** TELÉFONO **med** OCUPACIÓN **med**

ANAMNESIS (ANTECEDENTES)

Paciente con antecedentes

T/A	T°	FR
FC	Peso	Talla

HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO **Unos con ruidos mayor deterioro progresivo de funciones musculares superiores**

RESULTADOS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (ANEXAS)

que requiere acompañamiento para realizar actividades de la vida diaria y delegaciones personales

TRATAMIENTOS INSTAURADOS

DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS / CIE 10

CÓDIGO CUBS

INCAPACIDAD		
CÓDIGO	TOTAL DÍAS	
FECHA DE INICIACIÓN		
AÑO	MES	DÍA

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA

NOMBRE **Jorge Hernán Práquina Ros** PROFESIÓN **Medicina I** CÓDIGO TARJETA PROFESIONAL **10**

RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE DIRECTOR E.S.M. **med** FIRMA Y SELLO

IMPRESO POR: EF BUSINESS SOLUTIONS S.A.S. - NIT 900 646 0277 - TEL 725472

76

JUZGADO 19 CIVIL MPAL
97
OCT25*19PM 3:24 035971

Señores

JUZGADO 19 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA

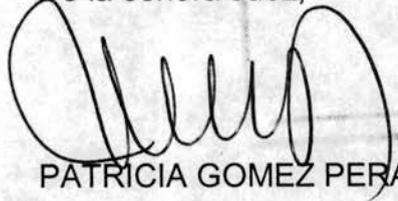
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2017-1158 CLEMENCIA GUEVARA DIAZ CONTRA EDELMIRA CAMELO MORENO Y OTROS

En mi calidad de apoderada de la parte demandada, Solicito a la HONORABLE JUEZ, tener en cuenta la certificación medica que se adjunta, del señor demandado, ALEJANDRO GARZON, para justificar la no asistencia al interrogatorio de parte, toda vez que por no tener conocimiento ni acceso a su historia clínica y por la misma situación médica del demandado fue imposible obtener la certificación antes.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la multa interpuesta por el Despacho en auto que precede, solicito a la señora Juez reconsiderar la sanción, ya que agrava grandemente la penosa situación del señor, que afecta su salud y su economía, además de ser el fiador.

De la señora Juez,



PATRICIA GOMEZ PERALTA

C.C. 51.764.899

T.P. 137.708 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Expediente del Señor Juan Hoy 129 OCT. 2019

- 1 Se sube en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del seguro de renovación
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en el tipo Si NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) e(s) actor(es) no compareció publicaciones en tiempo Si NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Corregir auto anterior
- 11 Otro

Se (a) Secretario(a): _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio del año dos mil diecinueve (2019). Al Despacho de la Señora Juez en la fecha la presente demanda ordinaria laboral radicada bajo el No. **2018-386**, informando que UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP dio contestación a la demanda, así mismo se indica que la parte actora no presentó reforma a la demanda.


FANNY ARANGUREN RIAÑO
SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
BOGOTÁ D.C, VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019).

RECONÓCESE personería a la Dra. PATRICIA GOMEZ PERALTA, identificada con la C.C. No. 51.764.899 de Bogotá y T.P. 137.708 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido obrante a folio 57 del libelo.

DESE POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Para llevar a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día jueves catorce (.14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y media (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita y se decretarán las pruebas a que hubiere lugar teniendo en cuenta su necesidad, conducencia y pertinencia. En segundo lugar, de ser posible y en virtud de lo dispuesto en el art. 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se llevará a cabo AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en la que se practicarán las

78

pruebas decretadas, advirtiéndole que en el evento de que las mismas deban ser recepcionadas fuera de la sede del Juzgado, se acudirá a la figura procesal del despacho comisorio y, de ser viable, se proferirá el fallo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

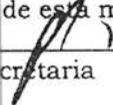
LA SECRETARIA,


FANNY ARANGUREN RIAÑO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bogotá, 26 de julio del año 2019

Notificado por anotación en estado
Número 114 de esta misma fecha.


Secretaria

PAMB

JUZGADO 19 CIVIL MPRL

NOV 8*19AM11:46 036287

Lu 79
(B) prolias

Señores

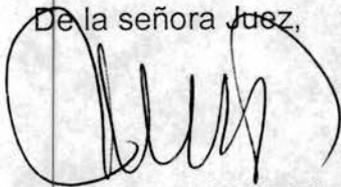
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO 2017-1158 CLEMENCIA GUEVARA DIAZ CONTRA EDELMIRA CAMELO Y OTROS

En mi condición de apoderada de la parte demanda solicito al Despacho comedidamente fijar nueva fecha de audiencia, programada para el 14 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que para el mismo día a las 8:30 a.m tengo audiencia en el Juzgado 6to. Laboral del Circuito de Bogotá, la cual fue fijada el 26 de julio, adjunto auto que fija fecha.

De la señora Juez,



PATRICIA GOMEZ PERALTA

C.C. 51.764.899

T.P. 137.708

F2 NOV. 2019





JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

80

Bogotá D.C., 12 NOV. 2019

Ref. Ejecutivo 2017 01158 00

Con ocasión de la solicitud que antecede y por ser procedente, se DISPONE:

Reprogramar la fecha en que se llevará a cabo la audiencia programada mediante auto del pasado 18 de octubre de 2019, para lo cual se fija el día 5 DE FEBRERO DE 2020 a la hora de las 10:00am diligencia en la que además, se resolverá lo que corresponda respecto de la petición obrante a folios 75 y 76.

Notifíquese,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 13 NOV. 2019</p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 159 de la fecha.</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

SEDE

Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad 14/11/2019 12:26
USUARIO Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad

JUZGADO MUNICIPAL [CIVIL]

PROCESOS
01100140031920170115E 1158
nuevo proceso
borrar

AUDIENCIAS

Tipo audiencia	Fecha
AUDIENCIA	05/02/2020 09:00:00

nueva audiencia
borrar

Salir

PROCESO
01100140031920170115800
COMENTARIOS DEL PROCESO

DE EJECUCIÓN

AUDIENCIA
AUDIENCIA

SALA
Sala 2 Piso Mezanine C
AUTORIZAR RESERVA

SECRETARIO
Diana Alejandra Triana Triana

FECHA
05/02/2020

HORA INICIO
05 : 00 : 00

HORA FIN
13 : 00 : 00

JUEZ
Ronald Isaac Castro Castro
NO DIFUNDIR

SUJETO

CEDULA	Nombre	Rol	Fijo
--------	--------	-----	------

COMENTARIO

añadir sujeto
borrar sujeto
representantes
actualizar

1001

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301920170115800.
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 ed Celdeneid 2017 - 1158
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8

CONTROL DE ASISTENCIA

NÚMERO PROCESO : 110014003019-2017-1158-00
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
SALA : 2
HORA : 10:00 A.M.
DEMANDANTE : CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ
DEMANDADO : ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA, ALEJANDRO GARZON MORENO Y EDELMIRA CAMELO MORENO
ASUNTO : AUDIENCIA

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN CEDULA Y T.P. No.	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	FIRMA
1	Patricia Gomez	18137706 51761899	Apoderada	patriciagomez23@hotmail.com	3125093470	
2	Angel Campos	79404596 B! 78#132774	Apoderado Ddte	angelcampos01@xhco.es	3153408940	
3	Clemencia	40020007	Demandante	clemencia0076@yupia.com	32040935	
4	Elsa Consuelo Guzmán	52979706	Demandada	consueloguzm@hotmai.com	3022630062	
5	Irís Rossi	1011103840	Activo	gerancee@engole.com	3183558488	

Edekmira Camelo Moreno 41633612 demandada edekamir@hotmail.com 3115662406 Edekmira Camelo Moreno

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



84

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8

FECHA : 5 DE FEBRERO DE 2020
NÚMERO PROCESO : 11001400301920170115800
CLASE : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ
DEMANDADOS : ELSA CONSUELO GUZMÁN OTALORA, EDELMIRA CAMELO
ALEJANDRO GARZÓN MORENO
INICIO AUDIENCIA : 10:00 A.M.
SALA : 2
ASUNTO : AUDIENCIA (ARTICULO 372 y 373 C.G.P.)
JUEZ : GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE: ANGEL CAMPOS CRUZ
DEMANDADOS: ELSA CONSUELO GUZMÁN OTALORA, EDELMIRA
CAMELO MORENO
APODERADA PARTE DEMANDADA: PATRICIA GÓMEZ PERALTA
TESTIGO PARTE DEMANDANTE: IRISYESENIA RUSSI GUEVARA

AUDIENCIA ÚNICA O CONCENTRADA DE QUE TRATAN LOS ARTS.372 Y 373 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandada obrante a folio 76 del plenario, de reconsiderar la decisión proferida el 18 de octubre de 2019, y como quiera que no se trató de una reposición por demás extemporánea, se dispuso dejar sin valor y efecto parcialmente el referido auto únicamente en lo que corresponde a la sanción impuesta al demandado Alejandro Garzón Moreno, por las razones expuestas en el registro audiovisual de esta audiencia, quedando a salvo las consecuencias procesales establecidas en el artículo 372 del C.G.P., a propósito de la incomparecencia injustificada a la audiencia llevada a cabo el 11 de septiembre de 2019. Secretaría tome atenta nota de NO oficiar al Consejo Superior de la Judicatura.

Decisión notificada en estrados. Sin oposición de las partes.

PRACTICA DE PRUEBAS (EVACUADO) Sin objeción de las partes.

El Despacho ACEPTÓ el DESISTIMIENTO de los testigos NELSON RUBIO Y CARLOS MONTES, solicitados por el apoderado de la demandante.

TESTIGO: PARTE DEMANDANTE: IRIS YESENIA RUSSI GUEVARA (EVACUADO)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (EVACUADO)

PRUEBA DE OFICIO

Previo a proferir Sentencia y de conformidad con la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se interrogó por el Despacho a la demandante CLEMENCIA GUEVARA DÍAZ.

Se suspendió la audiencia por el término de 45 minutos, a propósito de lo establecido en el artículo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

372 del C.G.P., a efectos de proferir la sentencia que corresponda.

Reanudada la diligencia.

SENTENCIA

Se profirió Sentencia conforme a la grabación de la cual se transcribe la parte resolutive, así:

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito de “PAGO TOTAL Y COBRO DE LO NO DEBIDO” y “TEMERIDAD Y MALA FE”, por las razones expuestas en el registro audiovisual de esta audiencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** seguir adelante con la ejecución, en la forma plasmada en el mandamiento de pago teniendo en cuenta que los valores que allí se cobran corresponden a los cánones de arrendamiento de los meses de julio a agosto y de agosto a septiembre de 2016, conforme lo prevé el artículo 281 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el remate de los bienes previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como los que posteriormente se lleguen a cautelar.

CUARTO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría debe practicarse la liquidación incluyéndosele la suma de \$500.000,00, por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúen con el conocimiento del presente asunto.

Decisión notificada en estrados.

Las partes no impugnaron la decisión.

Sin más que resolver,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Anexo: CD.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
TEL 4820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	500.000.00
NOTIFICACIONES		19.400.00
REGISTRO EMBARGO		34.700.00
HONORARIOS SECUESTRE		60.000.00
		<hr/>
TOTAL	\$	614.100.00

SON: SEICIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS (\$614.100.00).


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 18 FEB. 2020

- 1 Se sube en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de apelación
- 5 Venció el término de traslado anterior (por traslado) y pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 Venció el término de emplazamiento venció e (los) emplazados
- 8 Se presentó publicaciones en tiempo SI NO
- 9 Se presentó el auto anterior
- 10 Se presentó el auto anterior

El (la) Juez(a) ...



B6

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, febrero dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Rad. 110014003019 2017 01158 00

Como quiera que la liquidación de costas (fl. 85) se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

En firme esta decisión, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución para que continúen conociendo del presente asunto, de conformidad con los Acuerdos Nos. PSSA-13-9984 y PCSJA18-11032.

NOTIFÍQUESE,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
Juez

W.a.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal Secretaría	
Bogotá D.C.,	9 FEB. 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No	00 ²⁶ de la
fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE.

Señor.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ

V.S.

ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA Y OTRO.

No. 2017-1158.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora CLEMENCIA GUEVARA DIAZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente a su despacho:

- 1: Que con anterioridad al presente se había enviado al correo electrónico de este despacho judicial la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia de la cual a la fecha del presente ni se ha corrido traslado del mismo y menos aprobado, razón por la cual solicito de su despacho continuar con el tramite correspondiente.

Del señor juez Cordialmente.



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
TRANS 76 No 83- 08 de Bogotá.

**ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE**

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

BB

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE CLEMENCIA GUEVARA DIAZ
V.S

ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA Y OTRA.

No. 2017-1158

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito presentar a su despacho:

La liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

1. Concepto del canon del mes de Julio de 2016	\$ 677.455.00
2. Concepto del canon del mes de agosto de 2016	\$ 677.455.00
3. Concepto de clausula penal	\$ 1,354.910,00
TOTAL.	<u>\$ 2,709.820,00</u>

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA.

Por las costas y agencias en derecho que serán liquidadas Y ACTUALIZADAS POR EL DESPACHO EN SU OPORTUNIDAD

Del señor juez

Cordialmente



ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.No. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.S.J

Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es

cel. 3153408940. Notificación: Transversal 76 No 83-08 de la ciudad de Bogotá

RV: proceso No. 2017-1158

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/08/2020 11:52

Para: wilsonaltuzarra@hotmail.com <wilsonaltuzarra@hotmail.com>; Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

juzgado 19 mpal LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO 2017-1158.pdf;

De: Angel maria Campos cruz [mailto:angelcampos01@yahoo.es]

Enviado el: jueves, 06 de agosto de 2020 11:10 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: proceso No. 2017-1158

89

99

RV: Proceso #2017-1158

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/01/2021 20:06

Para: wilsonaltuzarra@hotmail.com <wilsonaltuzarra@hotmail.com>; Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (77 KB)

MEMORIAL PROCESO 2017-1158 CLEMENCIA GUEVARRA V.S ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA.pdf;

De: Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 11:26 a. m.

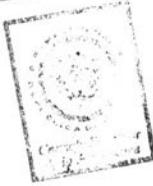
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso #2017-1158

al

09 de FEBRERO de 2021. En la fecha y para los efectos del artículo 110 y 446 NUMERAL 2 del C. G. P. se fija en lista de traslado #0001 la anterior **LIQUIDACIÓN** del crédito por el término de TRES (3) días. **Vence el 12 de FEBRERO DE 2021.**


JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

16 FEB. 2021

Al despacho del Señor Juez

- 1 Se subasta en tiempo y forma
- 2 No se dio cumplimiento
- 3 La providencia es clara y precisa
- 4 Venció el término para interponer recursos
- 5 No interpuso recursos
- 6 Venció el término para interponer recursos
- 7 Se dio cumplimiento a la providencia
- 8 Se dio cumplimiento a la providencia

En Bogotá, D.C.

W. J. Martínez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

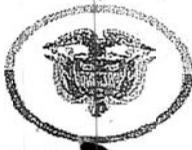
Ref. 11001-40-03-019-2017-01158-00

Por cuanto la liquidación de crédito practicada por la parte actora (fl. 88 c. 1), no merece reparo alguno y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad al artículo 446 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
<u>Secretaría</u>
Bogotá D.C.
Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 20
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 24/03/21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 19am

JUZGADO DE ORIGEN 19am

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 00301920170115800

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Clemes Gr Paz
DEMANDADO Elson Carlo Grimal

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		
entrega	1	MINIMA
		MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	92	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	19	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *[Signature]*
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Abr/2021

Página: 1

11-001-40-03019-2017-01158-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

003

3587

09/Abr/2021

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

3014081

ALEJANDRO GARZON MORENO

DEMANDADO  

41633612

EDELMIRA CAMELO MORENO

DEMANDADO  

52979706

ELSA CONSUELO GUZMAN OTALORA

DEMANDADO  

מחלקת המבחן והקצאת מקומות לימודים

⏪ ⏩ ⏴ ⏵ ⏶ ⏷ ⏸ ⏹ ⏺ ⏻ ⏼ ⏽ ⏾ ⏿

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

019-2017-01158-00- J. 03 C.M.E.S



11001400301920170115800



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. OFICIO No. O-0221-332
Bogotá, D.C. 24 de febrero 2021



Señores:
UNION TEMPORAL OCCIDENTE COLOBIANO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-014-2016-01384-00** iniciado por FONDO DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD Y LA INTELIGENCIA - FOEMISEG – NIT 860.529.950.4 **contra** GABRIEL ARTURO MORENO SANTOS CC 19.483.253 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)